

DOCUMENTOS Y AVI
SOS, QUE EL ILLVSTRISSIMO
y Reuerendissimo señor dō Christoual de Ro-
jas y Sandoual Obispo de Cordoua del Conse-
jo d'su Magestad dio a los Rectores y Confe-
ssores de su obispado, a cerca de la prudencia
que deuiã guardar consigo mismos, y con sus
pœnitentes en la administracion del sancto Sa-
cramento de la confession, los quales dio en el
Synodo, que celebrou en Cordoua Año
de 1568.



Impressos en Cordoua per
Iuan Baptista.

Præfatio.



S tan grãde la obligaciõ,
 en que nro officio pasto-
 ral nos pone, para el apro-
 uechamiẽto de nuestras
 ovejas, que considerãdo,
 la, no nos dexa vna conti-
 nua congoxa, temiendo
 si cumplimos, con lo q̃
 somos obligados. Principalmente quando de
 vna parte nos acordamos de la amenaza, que
 Dios nos tiene hecha Ezechielis. 34. diziẽdo *Ezechielis*
 Ego ipse super pastores requiram gregem meũ, *lis. 34.*
 de manu eorum. con todo lo de mas deste Ca-
 pitulo. Y de otra parte cõsiderando quan estra-
 gada este la viña del señor, y qual la tenga la in-
 fernal bestia del demonio: como dize el Pro-
 pheta psal. 79. Exterminauit eam aperde syl- *Psalms*
 ua, & singularis ferus de pastus est eam. Que *79.*
 cierto no ay coraçon por valeroso y animoso q̃
 sea, viendo estar tal el ganado, del qual a de dar
 estrecha cuenta, no tema, si de su parte ay algũ
 descuydo. Y lo vno, por hazer algo delo que so-
 mos obligados, lo otro, por lo q̃ toca al seruicio
 del señor, andamos desuelados y cuydadosos mi-
 rãdo, q̃ sea la causa deste estrago: pa ver si lo po-
 demos remediar. Y hallamos, no ser por falta de
 medicina, ni de medicos. Porq̃ como dize nro
 señor Dios. Hiere. 8. Nunquid resina non est *Hiere. 8*
 a 2 inga

Prefactio.

In galaad? aut medicus non est ibi? Si que medicinas tiene Dios y medicos en su yglesia. Sacramentos tiene, que son efficacissimas medicinas, quanto es d' su parte, para curar todas las enfermedades d' los hombres: y sacerdotes tiene, que los administren. Quare igitur non est obducta cicatrix filiae populi mei? Como ay tantos peccados? tantos juramentos falsos? tanta deshonestidad? &c. vn Año como otro confesando y comulgando cada Año? Pues pensando en el remedio deste negocio, se nos ha ofrecido ser vna de dos causas, o ambas juntas. O es la indisposicion, con que los penitentes llegã a los sanctos sacramentos, o el poco cuydado, y noticia, q̄ los confesores tienen de los disponer. O tambiẽ puede ser alguna causa, la diuersidad que los mismos cõfessores entre si tienẽ, porque los vnos relaxan, y dan largas licencias, a los que otros han estrechado: otros absueluẽ, a los que sus compañeros justamente negaron la absolucion, diziẽdo ser demasiados en estrechar, de manera q̄ cada qual sigue camino diuerso: lo qual no puede ser sin mucho daño del ganado del señor. Que cosa clara es ser medio efficacissimo para el aprouechamiẽto spiritual de las animas, el seguir los q̄ las guian todos vn buen lenguaje: como por el contrario para impedirlo es vehemente medio, el diuerso lenguaje de los confesores: como lo vno y lo otro pa
rece

ce claro en la diuina scriptura Gene. 11. Don Gene.
 de se trata, como los hombres quisierõ edificar 11.
 vna ciudad y vna torre, y començarõ y siguie-
 ron su edificio todo el tiempo, que fue la gente
 labij vnus, y quiriendo Dios impedilles su edifi-
 cicio tomo por medio el confundilles la lēgua:
 y assi se impidio, y no pudieron edificar adelã-
 te. Visto pues lo vno y lo otro ya dicho, nos
 mouimos a dar estos auisos y documētos a los
 confesores: para que por ellos vean, el como
 sean de auer quando exercitaren los sanctos sa-
 cramentos, y como han d' disponer a sus poeni-
 tentes, para que de ellos se aprouechen. Y sir-
 uira tambien esta doctrina para que todos sigã
 vna forma en medicinar, disponer, y ayudar a
 los poenitētes a dexar los peccados, y seguir la
 virtud. y assi se impidira la diuersidad d' los pa-
 receres. Plega a nuestro señor q̄ de tal manera
 lo hagays, que su Magestad sea muy seruido y
 las necesidades spirituales de las animas se re-
 medien, y nosotros demos buena cuenta, de
 lo que tan a nuestro cargo esta.

ADVERTENCIA.

A Duiertase, qui si alguna vez dixetemos in-
 ter loquendum, ser la prudencia necessa-
 ria al confessor, que no entendemos serle nece-
 saria de necessitate sacramenti: sino solamen-

Documento

re para el aprouechamiento, y buena enseñança de los pœnitentes: assi como dezimos ser necesaria la virtud en el confessor: entendemos para que biẽ exercite su officio, y haga prouecho en los pœnitẽtes. De manera q̄ aunque el cõfessor este en mal estado, y solamẽte faltandole la virtud, no por esta falta dexara de hazer sacramento: sino q̄ verdaderamẽte absuelue concurriẽdo lo de mas necessario, como esta determinado en el concilio Triden. Sessione. 14. C. 6. & can. 10. de la misma manera pues entendemos ser la prudencia al confessor necessaria.

*Synodus
Triden.*

DOCUMENTO PRIMERO

del mucho caudal q̄ ha menester vno para confesar y como le incumbe a el procurar el remedio de su pœnitente.

Para auer de tratar de lo que se pretende, presupponemos ser cosa importãte, quel confessor entienda ser negocio grauissimo y de muy grande peso, el que va a exercitar: que es curar las llagas spirituales de las animas, que son los peccados. Y assi no qualquiera se deue atreuer sin mucho caudal, a consejo del perlado, o de personas de gran seso, y juyzio spiritual, a entremeterse en semejantes exercicios. Porq̄ aunq̄ es verdad, q̄ este sacramento como los demas, an de exercitar hombres: an los emperadores exercitar hombres, que tengã la sufficiencia, que

que los officios requieren. Assi como para ser vno bordador, o entallador, o tener otro officio en la republica, no basta ser hombres: aunque los ayan de exercitar hombres, sino tambien se requiere, que tengan el arte y suficiencia, q̄ aquellos officios, que han d' exercitar requierē: semejantemēte aca, aunque hombres ordenados, y con jurisdiccion ayan de exercitar este sacramēto, pero para hazer prouecho, es menester que tengan las partes conuenientes para lo exercitar. Y assi cōuiene abrir los ojos, y tener gran cuydado, para curar las llagas spirituales de sus poenitentes, y saberles sacar de peccado mortal lo qual es negocio tã graue, q̄ dize sant Chrysostomo: que para saberlo hazer, y mudar el pecho de vn peccador de malo a bueno, son menester seyscientos ojos. Y assi dize este sancto en el libro segundo de sacerdocio, tratando de la grã vigilancia, q̄ a de tener el q̄ a d' remediar animas, y d' los diuersos ensayes, q̄ a d' exercitar. Quo circa multa quidē opus est pastori prudētia, sexcentis etiam (vtsicdicā) oculis: vt recte vndiq; humani animi habitū circūspicere possit. Y si alguno pretēdiere eximirse desta doctrina, por tratar el sctō en este lugar d' pastores: digo q̄ assi es q̄ trata dellos pero por el mismo caso, q̄ vno admite vn poenitente a sus pies para le cōfessar, le recibe a su cargo, en lo tocāte a aquella cōfession, para auer d' dar a Dios cuēta,

Chrysos.
libro. 2
de sacer
dotio.

Documento

de como curo las llagas spirituales de aquel enfermo: y q̄ remedios, y medicinas le applico, para auerle de sanar. Porque el confessor exercita dos officios, officio de juez, y officio de medico: y assi como para juzgar biē, es obliado a poner diuersos remedios, para acertar en el mirar el processo: para no errar en el juzgar d̄ la causa: assi en quanto es medico, a de vsar de diuersos remedios, para sanar su enfermo, lo qual nuestro summo Pont. Pio quinto en su catechismo, Quem ad parochos scripsit, materia d̄ sacramento poenitēciae, maravillosamente declaro diziendo, q̄ el cōfessor simul persam iudicis & medici gerit. Y despues q̄ ha dicho, lo que ā de tener para ser juez, dize. Vt autē medicus est, summa quoq; prudentia indiget: vt ea remedia agrotis adhibeantur, quae ad illius animam sanandam, & imposterum contra morbi vim aptiora esse videantur, & infra dicit id esse maximi pōderis. Y fray Pedro de Soto en su libro de institutione sacerdotum al principio lectione. 2. Conclu. 2. despues de auer explicado, lo que es obligado a saber el sacerdote para auer de celebrar, dize luego. Qui omnes sacerdotales actus exercere vult in Ecclesia (i. Omnia ecclesiastica sacramēta ministrare) aut curam animarum habere, tenetur scire sequentia. Primo quae ad integritatem & vsum sacramentorum pertinent: eorum precipue, quae

Pius. 5.

Petrus a Soto.

quæ administrat. 2. discernere mortalia peccata auenialibus, leuiora agravioribus. 3. mederi infirmitatibus animarum. &c. Y que esto aya menester el confessor exercitar con los penitentes, es doctrina cierta : y no es particular de los ya dichos, sino determinacion expressa del *Capitu.*
Omnis
ultriusq;
sexus.
 pi. Omnis vtriusq; sexus de pœnitētis & remisio. vbi sic habetur sacerdos autē sit discretus & cautus : vt more periti medici super infundat vinum & oleum vulneribus sauciati, diligēter inquirens & peccatoris circumstantias & peccati : quibus prudenter intelingat, quale debeat ei prebere cōsiliū : & cuius modi remediū adhibere, diuersis experimentis vtendo ad sanandum ægrotum. Ecce ergo quomodo confessorius diuersa tenetur adhibere remedia ad sanandum infirmum ex sententia textus. Y assi esta claro de entēder, que si no procurare el confessor la salud d' su pœnitente enfermo, ni le aplicar diuersos remedios para lo sanar, q̄ esta a su cuenta la enfermedad de su pœnitēte: pues por su descuydo se quedo, por curar. Y assi dize Dios Ezechie. hablādo con el Especulador
Ezechie
lis. 3.
 o atalaya. Si dicente me ad impium morte morieris, nō annuntiaueris ei : neq; locutus fueris, vt auertatur auia sua impia, & viuat : ipse impius in iniquitate sua morietur : sanguinē autē eius de manu tua requiram. Sobre las quales palabras sant Gregorio Homelia. 11. Sic ait. cui

Documento

Grego. aliena cura cōmittitur, Especulator vocatur:
sup Eze vt in mentis altitudine sedeat, atq; vocabulum
chi. homo nominis virtute actionis trahat. & infra de,
 11. clarando: sanguinem eius. Dize que la mejor
 exposicion es, Sanguinem eius. i. peccatū eius
 quia sanguis in sacro eloquio pro peccato vsur
Psalms patur. vte patet ex Psalmo. 50. Liberame d' san
 50. guinibus deus deus salutis meę. Mas si el con
 fessor quisiere, q̄ no sea a su costa si el poenitente
 no dexare el peccado, haga lo que es de su
 parte, para sacar del a su poenitente. Como el
sãt Gro mismo sant Gregorio en el lugar citado dize. s.
 est quod faciat, vt etiam moriente subdito, se li
 berū reddat, surgat, inuigilet, malis actibus cō
 tradicat. &c. Y quiē para hazer esto no se qui
 siere animar mejor es que cuyde de si, que no
 tomar a su cargo negocio, del qual no quiere
 trabajar de dar buena cuenta.

DOCUMENTO SEGUNDO DE
 la virtud, que el confessor a de tene: y del a
 parejo que ha de hazer, para administrar
 este sancto sacramento.



Isto ser graue este negocio, y re
 querir gran vigilancia en lo exer
 citar, para no ser como los mata
 sanos, q̄ donde han de poner cosas
 blandas y frias, ponen asperas y ca
 lientes: sera bien ver, q̄ prudencia ha de tener
 el confessor, y como ha de vsar della consigo:
 mismo

mismo para que despues veamos, como la aya
 de vsar cō los poenitentes. Cōsigo mismo la a de
 exercitar, antes de la cōfessiō, y en la misma cō-
 fessiō: antes dela cōfessiō, teniēdo tāta virtud,
 y siendo tal *exterius & interius*, qual cōuiene, a
 quiē va aquitar los peccados de los otros, porq̄
 reprehēdiendo a los de mas de algū vicio, o tra-
 ge superfluo, o curiosidad, no oyga dezir. Medi-
 ce *curate ipsi*. Lucæ. 4. & illud Mathei. 7. *Lucæ. 4*
 ejice primo, hypocrita, trabem de oculo tuo: & *Math. 7*
 tunc videbis ejicere festucā de oculo fratris tui.
 Et illud Pauli ad Roma. 2. qui alium doces, te ip- *Ad Ro. 2*
 sum nō doces? qui predicas nō furandū furaris?
 qui abominaris idola, sacrilegiū facis? &c. Porq̄
 quien esta encenagado en algū vicio, poco ca-
 lor porna en apartar a su poenitēte del mismo
 vicio. Y mal persuadira limpieza, quien es muy
 deshonesto. Y asy dixo sant Gregorio en el pas- *Grego.*
 toral parte. 3. Capi. vltimo illius partis. nimitū *in pasto*
 necesse est, vthi qui verba sanctę prædicationis *rali paro-*
 monent, prius studio bonę actionis e vigilent: *te. 3. Ca*
 ne in semetipsis torpentes opere, alios excitent *ultims.*
 voce. Prius se per sublimia facta excutiant: &
 tūc ad bene viuēdū alios sollicitos reddāt. Porq̄
 aunq̄ el con buenas palabras si no tiene virtud
 reprehēda, sera su correcciō estimada en poco,
 mirando a su mala vida. Porq̄ como el mismo
 sant Gregorio en otra parte dixo, si la vida del
 pdicador se menosprecia, resta q̄ su predicaciō
 se teno

Documento

se tenga en poco. Y assi dixo Cicerō, Ille vicio carere debet, qui in alium dicere paratus est. Lo qual es tanta verdad, que no ha menester mas prouança de restigos, que la experiencia. Pues vemos algunos pueblos, cuyos ministros han poco cuydado: este exemplo y virtud, en señallo bien sus subditos. Pues despues de auer confessado y comulgado muchos años conel, no tienen alguna mudança en su vida: ni cuydado de virtud, sino tan d' assiento estan el pos- trer Año en los peccados, como el primero: y por el cōtrario vemos, q̄ quando a este pueblo assi distraido y dissoluto viene vn ministro virtuoso y cuerdo y de buen exemplo, q̄ con cuydado zele la honrra de Dios: en pocos dias vemos la mudança de la gente: y el restituyr lo mal ganado: el dexar los peccados: el buyr las ocasiones: el seguir las virtudes: el hazer pazes: el visitar hospitaes: el exercitar la charidad: el frequentar los templos: el recibir los sanctos sacramentos. &c. De todo lo qual, que sea la causa, no hallamos otra, despues de la gracia y fauor de Dios nuestro señor sino la virtud, y buena vigilãcia y sancto zelo del buẽ ministro. Y esto baste en lo que toca a la virtud.

Tambien conuiene mucho, tener el confessor prudencia: para prepararse cō la preparacion de la oraciō, antes q̄ comience a cōfessar. La qual oracion á de ser mas o menos cōforme

al tiempo, que para ello ouiere . Y si la necesidad del enfermo instare, y no diere lugar de se detener : sea siquiera leuantar el coraçon a nro señor pidiendole, q̄ por su bondad y potencia supla los defectos del vil instrumēto, q̄ lo exercita: y prouea , como el poenitente consiga el effeçto deste sancto sacramento : y a el le de saber, para lo exercitar, conforme a su sancta voluntad. Y si assi no lo hiziere, y el poenitente se quedare como de antes en sus peccados, diranle al confessor, lo que dixo Dios Iosue. 9. quādo le engañarō los Gabacnithas. Et os domini non interrogauerunt. Dando a entender , que el hombre, que primero no trata sus negocios con el señor, se deue quejar de si mismo : pues no puso los medios tan conueniētes, para acertar, como son encomendallo a nuestro señor. Y la mesma doctrina se hallara Esaie. 30. dōde se quexa Dios de los hombres, q̄ se seguian por su parecer, y no por el spiritu del señor. Y que este aparejo de la oraciō sea cōuenientissimo, & importante, verse ha Exodi. 17. donde dize, Cūq; leuaret Moyses manus, vincebat Israel: sin autē paululum remississet, superabat Amalech. Y si tanto importaua la oraciō d' Moysen para vencer los enemigos corporales: claro esta de ver, quanto mas conuendra tenella para alcançar victoria contra los spirituales. Los quales son tan fuertes, que dize dellos el sancto

Iosue. 9

Esaie.

30.

Exodi.

17.

Iob.

Documento

Iob. 41 Iob. 41. Non est super terram potestas, que cō
 parētur ei, qui factus est, vt nullum timeret. Y
 desto baste lo dicho por la breuedad : que desta
 doctrina está llenos los sanctos , y la scriptura.
 Y no solamente a de procurar el confessor ar-
 marse con las armas de la oracion : pero ha de
 andar desuelado , mirando q̄ otros medios le
 podran ayudar, para ganar aquesta anima a Je-
 su Christo, el qual le embia por su legado y em-
 baxador, para echar a su enemigo el demonio
 de la fortaleza de aquel anima. Para lo qual ha-
 ze , ver quan desuelado y cuydadoso anda vn
 buen Capitan, quando el rey le embia en defen-
 sa de vna fortaleza : con quantos medios y dili-
 gencia procura de dia y de noche conseguir su
 intento, y dar buena cuenta a su señor. Appliq̄
 se esto a nuestro proposito, donde el sacerdote
 trae esta alegacion , y viene en nombre del se-
 ñor a la defensa desta anima : para excluyr de
 ella a su aduersario sathanas. &c. Con quanta ra-
 zon es justo, que el confessor abra los ojos, y se
 desuele, trabajando por conseguir este intento
 del señor? Tambiē haze mucho para cōseguir
 lo q̄ se pretende, quando va a exercitar este san-
 cto sacramento, la consideraciō del inflamado
 amor, q̄ Dios tuuo a esta anima : y lo mucho q̄
 dio por ella: para q̄ por aqui rastreé el cōfessor,
 lo mucho q̄ el ha d' hazer, pa su remedlo. Y assi
 a de llevar intēto de dar, si fuere menester, no
 sola

solamente el dinero, sino tambien la sangre, a trueque de remedialla. Y d' aqui vera, quã ageno a de yr su coraçon de todo interese y pretēdencia temporal. Porq̃ si esta le mouiere a confessar, el prouecho q̃ hara, sera muy poco, si fue re alguno. Porque como es doctrina del Philo sopho enel segundo de los phisicos lo que a vno mueue a obrar es el fin: y assi conseguido el fin, es manifesto, que dexara de obrar. Y de aqui es, que quando vno pretende interes, trabajara hasta conseguillo: y en consiguiendolo cessara su trabajo. Y por el contrario, si su fin es el remedio delas animas, hasta cōseguir este fin, no dexara de trabajar. Y por esto amonestamos, q̃ se ponga este fin delante los ojos: y se excluya otro qualquiera de interes temporal.

Tambien quãdo se llegare al penitēte, y traxare conel, a de procurar el confessor de tener a Dios presente: y considerar, que le esta mirãdo, no solamente lo que haze por la obra, sino tambien los intimos mouimiētos d' su coraçõ. Y ha de abstraer el entendimiento de toda forma corporal, procurãdo andar mas en spiritu, que en carne: y no attendiēdo a otra cosa, sino al remedio de las animas: sin hazer reflexion, si el penitente es hombre o muger: si es de buen rostro o feo. Porq̃ como dize Gerson secunda parte alphabeto. 33. litera. b. tractatu de arte audiendi cõfessiones. Ne forte illectus formis

Documento

corporum fiat sibi ipsi laqueus perdicionis.

DOCUMENTO TERTIO DE
como se ha de auer el confessor con el poenitēte, quando se llegare al confessor : y aquiē admittira primero.

SI llegãdo se el poenitēte al confessor, no hin
scare ambas rodillas, o no se quirare el bonete, o no dexare el espada con lo demas no conueniēte para aquel lugar, humanissimis verbis monendus est, vt idfaciat. Y si no supiere la cōfession general, digala el confessor juntamente con el poenitente, hasta aquellas palabras mea culpa. Y aduertasse que vtrinq; aspectus excludatur, demanera q̄ el confessor no vea el rostro del poenitēte, ni el poenitente al cōfessor : principalmente si son mugeres, las que confiesan: haziendolas constituyr al lado: el rostro ala pared, y sino vuiere alguna cosa intermedia, que impida la vista del vno al otro, ponga el confessor la mano en la mexilla, que corresponde al lado del poenitente: y cō esto se impidira la vista, y si fuere muger, derribe el manto sobre el rostro.

A se tambien de aduertir : q̄ quando no ay lugar de oyr a todos, los que acuden a cōfessar: q̄ se admittã primero los q̄ cōfiesan mas d̄ tarde en tarde: como gente mas necessitada de remedio : y como noto bien el doct̄or Polanco en su directorio, entre estos hã d̄ ser preferidos aquellos

aquellos, cuyo aprouechamiẽto spiritual redũ
 dara en mayor gloria de Dios, y en mayor biẽ
 de la comunidad, y ceteris parib⁹, mejor pares
 ce acudir a los hombres, q̃ a las mugeres. Por
 quanto en menor tiempo se haze mas fructo: y
 quando prenden, son mas constantes: y ocupã
 menos: y se pueden tractar, con menos acha
 ques. Y quando dezimos, q̃ se admittan prime
 ro aquellos, cuyo aprouechamiento redũdara
 en mayor gloria de Dios. &c. Es menester ad
 uertir: q̃ cõ este color, nõ se introduzga accep
 cion de personas, admittiendo facilmete al po
 deroso y rico, y con dificultad a los pobres y
 baxos: ques vn resbaladero, en q̃ muchos mi
 nistros de Dios suelen caer: y tanto cõ mayor
 peligro, quanto mas con apparẽte color. El hi
 jo de Dios mas copia daua de si, y mas blando
 se mostraua a los desfechados del mundo, q̃ a
 los preciados: y o ffrecese de yr a casa del centu
 rion, a curar a su criado, sin ser cõbidado para
 ello: vt habetur Mathei. 8. y no va a casa del re,
 gulo a curar a su hijo, au nque se lo suplico: vt
 habetur Ioannis. 4.

Mathei.

8.

Ioannis.

Si el poenitente que admittimos es muger, 4.
 he mos la de confessar en lugar publico: y con
 ellas es el consejo de sant Augustin. Sit sermo
 rigid us & breuis. No quitãdoles lo necessario,
 sino cercenando lo superfluo. Y aunque la co
 mun regla es, q̃ las hemos de tratar con aspere

Documento

za: ay empero casos, en los quales nõ conuene
vsar della: como quãdo vn anima viene anega-
da de trabajos o tentaciones. &c. Y tãbien quã-
do se entiende que vsar de blandura, sera me-
dio para q̃ aquel anima se buelua a nõ señor, y
dexe la mala vida. En estos casos regla es d̃ pru-
dencia vsar de humanidad. Pero aduertasse, q̃
quando el confessor viere de ofrecerse a le a-
yudar, o q̃ hara algo por ella: en el mismo offre-
cimiento se le declare, que aquesto que hara, se-
ra para remedio de su anima: o para que busq̃
a nuestro señor, o salga de peccado. Porque d̃
clarandose el confessor su fin entodo ser la glo-
ria de Dios, y su aprouechamiẽto spiritual: no
halle el demonio lugar alguno d̃ torcelle las pa-
labras, para enlazar a su pœnitente: y porq̃ lo q̃
tuuo por principio el spiritu, no rēga por fin la
carnē. Y si el cõfessor entiende, quel pœnitēte
que quiere confessar, agora sea muger, agora
sea hombre, trae cosas difficultosas, en las qua-
les el no esta resuelto, q̃ se deua hazer en ellas:
preguntele antes que comience la confesion
las dudas q̃ tiene acerca dellas: y saque muy en
claro, lo q̃ dellas no entiende: y comuniquelo
primero: porque aya en ello mas libertad. Y quã-
do venga a la confesion, trayra resolucion de
lo que es obligado a hazer su pœnitente, y si el
pœnitente lo quisiere cumplir, y satisfazer a su
obligaciõ, podrale oyr y si no quisiere, no sera
menester

menester començarla.

DOCUMENTO QVARTO DE
Lo que el confessor ha de inquirir de su pœn-
tente, antes que comiencen la confessiõ.

QA yetano en su summa verbo, interroga-
tiones confissionis, aduirtio: q̄ antes que
el pœnitente declare sus peccados, se informe
del el confessor, si tiene algun impedimẽto, el
qual no quiera quitar, para recibir la sagrada
absolucion: como si esta amãcebado, y no quie-
re dexar la mãceba: o si retiene injustamente lo
ageno, y no lo quiere restituyr. &c. Porq̄ en es-
tos casos, y los semejantes, no le oyga los pec-
cados pues no le puede absoluer. Y haziendo
lo asì no se quexaran los pœnitentes, que les o-
yeron sus peccados, y despues no les quisieron
absoluer. Esta doçtrina tengo por buena, quã-
do ay poco tiempo para el numero de los pœni-
tentes, q̄ quieren confessar: o quãdo el pœnitẽ-
te tiene algun caso, del qual al presente no pue-
de ser absuelto, hasta q̄ venga la facultad del su-
perior: y tambien quando el confessor es de los
que comũmente cõfiesan, q̄ no pretẽden mas
que hazer vna confesion valida, la qual no sea
su pœnitente obligado a reytirar: y no lo curã
de mouer a que siga virtud, ni le imponen en
exercicios para la conseguir: ni le dã remedios
contra vicios: en estos casos este parecer es bue-
no.

Documento

Verdad sea q̄ el doctor Nauarro en su sumo ma. C. 10. nu. 3. dize que mejor le parece oyrle primero la confesion, dentro de la qual se podra enterar el confessor de lo que fuere menester. Porq̄ es cosa peligrosa, hazelle descubrir sus faltas fuera de cōfesion: donde no las osan dezir: y por ventura las encubrirā en la mesma cōfesion, por auellas negado fuera. Y muchas vezes vemos, que se mueuen los pœnitentes cō el calor de la confesion dentro de ella a hazer algunas cosas, las quales si les preguntaran antes fuera de la confesion, dixeran que no las auian de hazer. Esta sentencia tengo por buena, quādo ay lugar para acudir a todos: y quādo el confessor estal, q̄ tiene experiencia, que cō sus persuasiones y ayuda, q̄ Dios le da, suele mouer sus pœnitentes, a dexar los peccados: y seguir la virtud. En este caso yo seguiria esta media opinion, aunq̄ este cōfessor no suela mouer a todos sus pœnitentes, bastara, que suela mouer a algunos, y ansi se podran concordar ambas opiniones: que la primera hable en la primera manera d̄ confessores, y la de Nauarro de la postrera manera.

Antes q̄ le confessemos, hemos de saber, si es nuestro subdito: o si nos puede elegir por algun preuilegio o facultad, para que le confessemos. Porq̄ si no vuisse algo desto, no seria valida la cōfesion. Iten si sabe la doctrina christiana,

na, de la manera, que sea mandado que se sepa. Dóde advertimos, q̄ quãdo se a dicho, que se passe con los esclauos, y con los viejos de mas de sesenta años. &c. A unq̄ no la sepan, a se de entender que quanto a la herden no les obligamos a estos pero a fabella aunq̄ sea sin orden o obligados estan los dichos: y en esto ni despenamos, ni podemos dispensar.

Tambien se informe el confessor si el poenitente ha examinado bastantemente su conciencia, pensando sus peccados, no solamēte las especies dellos, sino tambien el numero de cada especie. Ya este examen tiene obligaciō el poenitēte. Porq̄ por el mismo precepto, que es obligado a confessar el numero d' sus peccados, es tambiē obligado, a hazer bastante diligēcia para traellos a la memoria. Y quãto tiempo sea bastante para esto, vera el cōfessor por el trato, que tiene el poenitente y tiempo que ha, que se confesso, y abilidad. &c.

Iten entere el confessor, en que trayga el poenitente dolor de sus peccados: y firme proposito de los euitar, y confessarse enteramēte: y de huyr las ocasiones de los peccados: y de satisfazer por ellos. Aqui noto el doctor Polãco, q̄ se entere el cōfessor en si las confisiones precedentes estan bien hechas: o si les falto alguna cosa de las essenciales, para ver si es necesario, hazelle reysterar las passadas. La qual do

Documento

Strina es vtilissima, para los que quierẽ aprouechar sus poenitentes. Porq̃ como la experiẽcia a muchos ha enseñado graues negocios, y canteras muy hõdas, se descubrẽ tratãdo esto desmenuzadamẽte y cõ charidad y desseo d' apuechar las animas. Pero acerca desto, q̃ diximos, de dexar las ocasiones: se a de aduertir, que lo principal, en que entendemos consistir el puecho deste sacramento, es en ordenar al poenitẽte vna vida, con la qual prouablamẽte se pueda esperar, que alomenos biuira sin peccado mortal: y que el tal poenitente la acepte: y procure de la guardar. Y aunque esto parezca bien a todos, no creo, que entienden todos el punto de la obligaciõ, q̃ para esto ay. Y he visto muchos, y escriuento muchos, q̃ no se deue absoluer el poenitente, si no quita las ocasiones exteriores, que prouablamẽte le han de hazer caer en peccado mortal. Y no he visto muchos, que aduier tan a q̃ las inclinaciones malas interiores, y las tentaciones, y la costũbre (que es cosa fortissima) son vehementes ocasiones, para hazer caer en peccados: sino se les pone obstaculo, para que no derribẽ al poenitente. Esto ha de ser, ordenalle la vida, de lo que ha de rezar, de lo q̃ a de ayunar, las limosnas, la frequẽcia de las cõfessiones, lecion de buenos libros: y finalmente tal ordẽ d' vida, qual la ha menester la flaqueza del poenitẽte, para q̃ ansi se pueda entẽder, que haze

haz lo que es d' su parte: para no caer en peccado mortal. Porq̄ sin esto, esperar q̄ este tal poenitente no ha d' tornar a caer en peccado mortal, és esperar milagro: y biuir en ocasion probable de peccados mortales: y la experiēcia da testimonio d' aquesto. Pues que los q̄ desta manera biuen, tantos peccados mortales tienē este Año como el Año passado: y de tal vida no se puede esperar otra cosa: sino es por via de milagro. Encomiende se esto mucho, y encarezcase: pues que andan muchos ocasionados de caer en peccados mortales: y ni ellos aduertē a ello, ni el confessor tampoco. Y para pōderar quāto reparo ha menester la mala costumbre, vease aquella authoridad Hieremiae. C. 13. *Hierem.*
 Si ethiops potest mutare pellem suam. &c. 13.
 Inclinaciones, tentaciones, mala costumbre, humana flaqueza de vna parte, y d' otra frequentes y rezios combates del mundo, y carne, y demonio, y de proximos, como se pueden excusar las caydas, sino se pone gran reparo, así en la vida ordinaria, como en el tiempo de la tētacion, pues que aun los que lo ponen, son algunas vezes vencidos. Y así temeridad sera, esperar vencimiento, sin poner cōueniente reparo.

Tambien ha de saber el Confessor del poeniente, si sabe lo tocante a su officio: como si es Veynte y quatro, o Jurado,

Documento

● tiene otro qualquier officio, si sabe lo que en aquel officio es obligado a hazer: y si sabe las premagticas, o hordenanças, q̄ tratan de aquel su officio, pues ay hordenanças, que tratan de cada officio en particular: como del çapatero, Guadamecilero, Platero. &c. Porq̄ mal podra vno cumplir, lo que no sabe. Y la ygnorácia en estos casos, en los quales, cada qual es obligado a sabello: no le escusa en el officio que tiene.

Item los que sirven a otros, agora sean esclavos, agora criados, han d' ser examinados, si tienen proposito de no obedecer a sus amos, en las cosas ilicitas: y han d' ser instruydos en la obligacion, q̄ tienen de no les obedecer en semejantes cosas. Porque en esto ay mucha rotura: y es menester remedio.

Aqui suelen otros poner otros præambulos, los quales podemos dexar: y contentarnos, cō que el pœnitente diga, que trae voluntad de obedecer al confessor, en lo que le dixere ser cosa necessaria para su conciencia. Porq̄ con esto puede el confessor començalle a confessar. Y si despues le mandare hazer alguna cosa, ala qual el pœnitente este obligado: como a restituyr, o dexar la ocasion. &c. Si no la quiesiere el pœnitente hazer, y por cōsiguiēte no le absoluiere el confessor: no se podra quejar, q̄ le oyeron sus peccados, y agora no le quieren absolver: que en este caso le podta dezir el confessor, que se quexe

quexe de si mismo, que dixo, q̄ obedeceria: y agora no quiere obedecer.

DOCUMENTO QUINTO DE
lo que sera bien, que el confessor trate al poenitente, quando començare a declarar sus peccados: y de como se aura mientras los declara.

VISTO lo ya dicho, y admittido el poenitente a la confession, parece cosa conueniente, antes que el declare sus peccados, que el confessor le de a entender como el effecto d' este sacramēto de la poenitencia, és reconciliar al peccador con Dios per remissionem peccatorum: lo qual se alcança mediante los actos del poenitēte: que son contricion, cōfession, y satisfacion, adhibita absolute: la qual mediāte la sangre de Christo suple la imperfecion, q̄ en estos actos tenemos. Y esto cōuiene para animar el poenitente, a que ponga las partes requisitas con toda diligencia: declarandole q̄ si falta en las cosas necessarias y essenciales, no le vale la confession: y queda de nueuo obligado a boluerse a confessar d' todos sus peccados mortales y circunstancias deuidas: y juntamente de auer recebido assi aquel sacramento, como si recibio otro alguno porq̄ cada vna cosa destas fue peccado mortal. Y declarele como si recibe biē este sacramēto, queda amigo d' Dios, y heredero de la bienauenturança. Y explique,

Documento

le, en quanto se aya de estimar este remedio : y porque esto lo entiendan los poenitentes, aunq̄ sean toscos, sera bien declararfe lo con algunas cõparaciones: y entre otras esta parece buena: v. g. Si vn hombre tuuiesse muy enojado a vn Rey, tanto que le tuuiesse sentenciado a Galeras perpetuas: dõde tuuiesse crueles verdugos, para que le atormentasen, açotandole con vn duro rebenque, sin le dar venia ni sosiego, y jũto con esto le atormẽtassen con fuego, frio, y piedraçufre. &c. Y este tormento, q̄ jamas no cese, por muy lastimado q̄ este : si este tal hombre supiesse, que le reuocarian la sentencia ya dicha, si el se arrepintiesse de veras del enojo q̄ hizo al Rey : y dixese su culpa muy ocultamẽte delante vn legado del mesmo Rey : el qual no lo pudiesse manifestar: y auia de llevar este hombre intento de hazer la poenitencia, q̄ este legado le diese: y que con esto no solamente reuocaria el Rey la sentẽcia, que contra el auia dado, pero le adoptaria por hijo, y le cabria parte de la herencia del reyno, y de los passa tiempos y regozijos. &c. de que el Rey goza. Que hõbre abria tã loco, q̄ no tuuiesse por muy dicho: fa nueua, no solamẽte hazer esto, y passar este trabajo, pero otro qualquiera muy mayor a trueque de conseguir lo ya dicho ? Aplicar esto. s. el que esta en peccado mortal, esta con dennado al infierno, sigun la presente justicia:

quero

quiero dezir, q̄ si en este estado se muriere se cōdenaria, y le meteriã en la Galera del infierno: dōde seria atormētado. &c. Lo qual se a d' aplicar, y estēder mas largamēte con los pœnitentes: y dezilles como esta sentēcia se reuoca, si se cōfiessa al sacerdote q̄ es ministro de Christo trayendo lo ya dicho. s. cōtricion. &c. Mira pues, con quãto cuydado es razō procureys hazer biē hecha esta cōfessiō? y pa que el pœnitēte mas claramēte manifieste su cōciēcia, declare el cōfessor el grande vinculo del sigillo: y como en ningū caso puede el cōfessor declarar cosa alguna, por liuiana q̄ sea la sabida dentro de la confessiō, antes puede jurar, q̄ no sabe nada d' lo sabido: solamēte por cōfession y como es tanto este secreto q̄ acabada la cōfession no puede hablar cō el mismo pœnitēte sobre los peccados, q̄ el mismo pœnitēte le confesso. Y esto es muy necesario d' clarar principalmente a mugeres y muchachos. ¶ Acabado esto, persuadale el cōfessor, q̄ cōfiese lo q̄ trae pēsado. Y aunq̄ el pœnitēte quiera mas ser pregūtado, q̄ dezir el, a d' ser exortado, a q̄ primero diga lo q̄ se acuerda. Porq̄ ayuda esto mucho al cōfessor para entēder lo q̄ cōuiene al pœnitēte. Y esto aunq̄ lo diga sin ordē, ni cōcierto: dexele dezir, y miētras el pœnitēte se acusa, el confessor no le impida, ni le hable, sino fuere en vno de dos casos, o en los semejātes. El primero, quando vee, que el pœnitente quiere nombrar algun

Documento

tercero en la confesion, que no conuenga: o
mezclar cosas impertinentes a la misma confe-
sion, que en este caso le ha de auisar, humanissi-
mis verbis, que no lo haga: el otro caso en que
puede hablar al poenitente mientras se confie-
ssa, es quando se ofrecen cosas graues, q̄ deter-
minar o remediar: como restituciones, casos
reseruados. &c. Y el confessor es flaco de me-
moria, demanera que ay peligro, que si enton-
ces no lo remedia, o auerigua, se le quedara el
caso sin proueer: que estonces lo puede auerig-
uar, antes q̄ el poenitente acabe: si no fuesse q̄
tuuiesse el confessor algun corte, como apũtar
los casos semejãtes, para q̄ acabado el poenitẽ-
te, buelua el sobre ellos. En los demas casos de-
se le dezir, y no le estorue: mas si el poenitente
se le haze esto mucho d' mal, y no querria, sino
que el confessor le preguntasse, no le costringa
haziendole dezir. Y aduertasse que porq̄ algu-
nas personas son muy empachadas en dezir
los peccados deshonestos, es muy buen auiso
no pregũtarles desta materia, hasta auerles pre-
guntado todos los otros peccados, porque co-
mo esta ya mas alentado, y mas des embuelto
con el confessor osa dezir lo que antes no osa-
ra. Y mientras el poenitẽte se acusa, y no ha biẽ
declarado sus peccados, no se descuyde el con-
fessor en dar a entẽder admiraciõ dellos, aunq̄
sean muy feos y abominables los peccados, q̄

confiessa el pœnitente: ni los agrãue con leñales, ni palabras: como diziendo que se espanta como Dios lo sufre. &c. Sino con mucha charidad, y blandura vaya animando a su pœnitente, a que descubra sus llagas: estimãdole en mucho el declarar sus enfermedades, y animele a yr a delante, hasta acabar su confession del todo: declarandole lo mucho, que dessea su saluacion, y como si el se ayuda, no dexara el confessor de trabajar, porque su anima se remedie. Y guardese mucho, no de a entēder alguna humana pretendencia.

DOCUMENTO SEXTO DE
 los remedios, para vno de tres defectos, que suelen traer los pœnitētes: que son desconfiãça, falta de dolor, o de no manifestar sus peccados.

Auiendo se accufado el pœnitente de sus peccados, de su misma acusacion entendera el confessor las preguntas, que le a de hazer: y de que tiene su pœnitente mayor necesidad. Y tratando en general de los pœnitentes, suelen traer vna o dos de tres necesidades. Puede pues venir el pœnitente o desconfiado, o cõ alguna desesperacion, o duro en declarar sus peccados, o alguna circunstancia necesaria: de manera que el confessor prouablemente entiēde, que calla algo: o puede venir endurecido y sin dolor de sus peccados.

Documento

¶ De cuándo viene descōfiado el pœnitẽre.

Si fuere en caso, que trae el pœnitente lo de,
 mas necessario, y se confieſſa como deue, pero
 viene con deſeſperacion, y deſmayo: ha de ſer
 animado, declarandole el amoroso pecho del
 ſeñor: *Qui non vult mortem peccatoris: ſed
 vt conuertatur, & viuat:* Y lo que pide al pecca
 dor es, q̄ haga pœnitencia: y gima lo paſſado: y
 con firme propoſito de no boluer a peccar; lo
 confieſſe: y eſtonces llega aquello *Ezechielis*
18. Cum auerterit ſe impius ab impietate ſua,
quam operatus eſt: & fecerit iudicium, & juſt
ticiam, ipſe animam ſuam viuificauit. Conſide
rans. n. & auertens ſe ab omnibus iniquitatib⁹
ſuis, quas operatus eſt: vita viuet & non morie
tur. Y en diziẽdo *Dauid peccaui.* En el miſmo
 punto luego oyo, *Tranſtulit quoq; Dñs pecca*
tum tuum, non morieris. 2. *Regū. 12. & illud*
Hiere. 3. Fornicata es cum amatoribus multis,
tamen reuertere ad me & ego ſuſcipiam te. Y
 para q̄ ſe entienda algo deſta authoridad, de
 claremos la con vna cõparacion. Si vn hõbre
 baxo vuielſe ofſendido a vn ſeñor de grãde au
 thoridad; ſi eſte ſeñor quiſieſſe engendrar con
 fiança en eſte hombre baxo, de q̄ le quiere per
 donar: conque obras mas eficaces le puede en
 ſeñar eſta voluntad, que le tiene, que con dalle
 la comida cada dia, y dalle ojos cõ q̄ vea, y oy
 dos conque oyga, y ſocorrelle en todas ſus ne
 ceſſidades: y por q̄ andã muchos enemigos por

Ezechie.
 18.

Regum.
 12.

Hierem.
 3.

matar a este hōbre, el mismo señor offendido
 le deffiendo, y vela de dia y de noche: y porque
 este hombre baxo merece tormentos de ham-
 bre, y sed, y muerte, el mismo señor injuriado
 recibe en si estos tormētos, y muerte, para que
 si el criado se quisiere approuechar de los tor-
 mētos y muerte deste señor aquíē offendido no
 los paffe el. Si despues de todo esto este señor le
 rogase cō su paz y su p̄don, quiē terna duda, d̄
 q̄ este señor le tiene amor, y le quiere p̄donar
 despues d̄ tātas señales? applicado todo esto a
 n̄ro señor q̄ muy sin cōparaciō en la obra mas
 largamēte lo ha hecho cō nosotros, y despues
 nos cōbida con el perdō diziēdo, Reuertere tñ
 ad me & ego recipiā te: muda la vida hōbre, y
 buelute de veras ami q̄ yo te recibire. Y esto
 quiē lo dize pa ver si sera an si? Dicit dñs. El mis-
 mo señor offendido, el q̄ nos auia de castigar. Y
 si el peccador respōde a esta boz, y se cōuierte,
 de mas d̄ lo dicho, haze fiestas d̄ plazer. Cō gra
 tulamini mihi, quia inueni dragma, quā pdide-
 rā. Y las fiestas d̄ quādo el hijo p̄digo boluio a
 la casa d̄ su padre. Ya este p̄posito haze lo q̄ di-
 ze. Bernard⁹ Tardius si quidē v̄f deo veniā pec-
 catori dedisse, quā illi accepisse. & ibidē sic. n.
 festinat misericors de⁹ absoluerē seū atormēto
 consciētię suę, quasi plus cruciet misericordem
 deum compassio miseri, quam ipsum miserum
 cōpassio sui. Y desta materia baste lo ya dicho:

Luce. 15

Ibidem.

Bernar

dus de

interiō

ri domo

C. 37.

porque

Documento

porque pocos son los poenitentes, que della tēgan mucha necesidad: que lo comun mas son endurecidos que desconfiados.

De quãdo encubre algũ peccado el poenitēte?
¶ Si d' la acusaciõ del poenitēte, y de las preguntas que sobre ella le vuiere hecho el confessor, entendiere, que el poenitēte encubre algũ peccado mortal o circunstancia necessaria, agora sea por miedo, agora por verguença: dissimule el confessor, y haga del que no lo entendio ni aduirtio a lo que dixo el poenitente: y con dissimulacion dexee por estonces aquella materia, de la qual teme, que le encubre: y preguntele acerca de otras cosas: y despues bueluale a tratar quanto importa hazer bien vna confesion, en careciendole el bien, que resulta della, si se haze como se deue: y el daño que verna, aquiẽ no descubre su coraçon, de la manera que delante d' Dios lo tiene: y bueluale a encarcer mucho el sigillo. &c. Y buelua acabo de rato ala materia, donde temio, que le encubria: y no le pregunte por las mismas palabras, que entõces le pregunto, sino por otras, ya longe, vayase acercando: y si estonces el poenitente se declarare, quando este ya acabado de confessar, hagale acusar con charidad y blandura de la mētira, o mentiras q̄ dixo, o del intēto que tuuo de encubrir: auisandole que no lo haga otro dia. Y no v'se de rigor porq̄ acontece boluer a negar por el rigor,

el rigor, lo que antes auian bien confessado. Y para este punto vſe de los medios mas conformes ala naturaleza del pœnitente mirando: primero si es temeroso. &c. Y con cada vno vſando d' los medios conformes a sus naturalezas.

Algunos vſan d' algunos exemplos para mouer a su pœnitente a q̄ se declare: y tractan el exemplo comũ de el que echaua a cada peccado q̄ dezia vn ſapo por la boca, y quiriendo cõfessar vn peccado, diole mucha pena dezillo, y callolo como entonces aquel ſap. ahogaua &c. Tambien si tuuiesse vno en su celda vn d' monio, o vna sierpe, y ſelo viniessen a echar fuera, y le preguntassen por ella, y el d' verguença no dixesse q̄ estaua alli: si este demonio o serpiente le viniesse a media noche ahogar, y quando se vlesse ahogado q̄ ſintiria su coraçõ deste hombre viendo q̄ por su culpa vino a esto, y q̄ lo pudiera auer remediado con gran facilidad? Aplicado al proposito, declarete como le va el sacerdote de parte de Dios a echar el demonio, no d' la celda sino del anima, y como si por verguença, o temor agora lo encubre, verna el demonio en la noche del peccado mortal, y ahogallo ha enel infierno: y d'alle ha grauissima pœna viendo que estuuo en su mano con gran facilidad el remedio, y por vna poca de verguença vino a tan gran desventura.

Pero porq̄ algunas vezes todo lo dicho no

c monta,

Documento

monta, porne aqui vna consideracion, con la qual algunas personas, que della han vsado, hã descubierto grandes canteras. A quien quadra re, podra vsar della: a quien no, vse de lo q̄ mejor fuere. Y es si vn hombre se ouiesse escondido mucho a hazer vna traycion a su señor don de le vuisse hecho muchas offensas: y el señor contra quiẽ se hazian, estaualas todas mirãdo, porq̄ se hazian en su presencia, aun q̄ el sieruo no echase de ver en ello: si este señor offendido le embiase vn ministro suyo, y le dixese a este hombre de parte de su señor que le daua a escojer vna de dos, o con arrepentimiento manifestar a este su ministro los delictos, que contra su señor auia hecho, y su señor auia visto: y q̄ el ministro no los manifestaria a otro ninguno, aunque le quitasen sobre ello la vida: y que a aquel hombre no le verna algun daño por lo auer así manifestado, antes si como dicho es, lo manifesta, su señor le perdonara: y le boluera a su amistad y le dara muchos dones. &c: y que si no lo manifestare agora cõ dolor y firme proposito de no cometellos mas, q̄ le protesta d' hazer juntar a todos sus deudos, y gēte principal de todo el mūdo, y delãre de toda ella le ha de poner vn sant benito, y vna correça cõ llamas de fuego, y cõ boz de pregonero a de manifestar por todas las calles publicas de la ciudad, declarando delante de todos, quãtos delictos hizo cõ

tra este señor: donde sera llamado por su nombre, y le diran, hulano, o hulana, acuerdaste q̄ tal dia en tal parte heziste tal delicto, y tal delicto. &c. Y luego que le ha de hazer echar en vn fuego donde sea quemado sin acabarse de quemar: porq̄ el tormento mas le atormente. &c. No ay persona por tosca que sea, que no diga, que holgara mas de descubrillos en particular con tanta utilidad y prouecho: que no que le sean manifestados con tanta ignominia y confusion y tormento. Declaralles entonces que todos los peccados que han hecho, ansido en presencia de Dios, y el los a visto por ocultissimos que ayan sido: y como le embia al sacerdote d' su parte, que es ministro suyo para que con dolor y proposito de los euitar, los manifeste: y que si agora desta manera los manifesta boluera a la amistad del señor y le henchira de dones, y quando se abran los libros, y se declaren delante todo el mndo todas las cosas, no se declararan sus peccados para cõfesion y verguença suya, sino para su consuelo, y para gloria de Dios: de ver como laqueus contritus est, & nos liberati sumus. Pero si agora no los manifesta, como dicho es, manifestallos ha Dios delante de los perlados, padres, y parientes, y gente conosciada de aquel peccador: y delante quantos Dios ha criado, y criara para siempre: y ponelle han vn sambenito,

Documento

y vna coroga con llamas infernales, y con vna boz de Archangel, q̄ diga esta és la justicia, que manda hazer Dios omnipotente a hūlana por tales peccados mortales, que cometio, y rogandole cō el remedio, no los quiso manifestar en la confesion: cercalla han de demonios, y echalla han en los fuegos eternos. &c. Este he hallado por remedio efficacissimo, para hazer manifestar los peccados. Y aduertta el cōfessor, que quando el pœnitente se vuiere enfrascado en sus negocios, negando y concediendo, de manera que el confessor le coje en cōtradiciō: y preguntādole como es aquello, anda tiruecādō, y no sana lo dicho: estonces es buen consejo, dalle doctrina al pœnitente, y rogalle que se buelua otro dia, a acabar la confesion. Porq̄ en este tiempo intermedio el pœnitēte se repose: y buelua en si con la doctrina, que le diere el confessor: el qual no cesse, de pedir a Dios lumbr, para su pœnitēte, y juntamēte paq̄ el haga en aquel negocio la sancta volūtad del señor.

De los dichos, y de otros exemplos, q̄ mejores parecierē, se podra ayudar el cōfessor, apretando mas, o menos, segun juzgare ser necessario: lo qual comunmēte es mas necessario con los muchachos, y mugeres. Haseles empero de aduertir, como biē lo aduertio el doctor Polanco en su directorio, q̄ así como es cosa grauissima encubrir algo en la confesion, tambie
lo es

lo es confessarse de mas de lo que an hecho: sino que digan, lo que se acuerdan: y de la manera, que se acuerdan, certa, vt certa, dubia vt dubia: & ita poterunt ad interrogata respondere. Et tunc discurrat confessarius interrogando, primo per precepta, deinde. &c. Pro vt in interrogatorijs doctorum patebit. Y vaya preguntado con tal prudencia, que el penitente manifieste, lo que antes no manifestaua: mas si el penitente tiene peligro de muerte, o de frenesia, el mejor orden es comenzar por lo mas necessario, y mas graue: como si ay cosas que restituir, de fama, o de hacienda. &c. comenzar de alli.

Dos cosas suelen en este punto notar los doctores: La primera quando quiere el confessor preguntar lo que comunmente no es manifestado: que no lo pregunte de rondon muy explicitamente: principalmente inuenereis, por que no enseña al simple penitente, lo que no sabe. Y por tanto es bueno seguir la doctrina del Philosopho en el principio de los Phisicos: que dize a communioribus nobis ad ea, que minus communia sunt: procedendum est. Y assi a de comenzar en las preguntas, a longe: para que poco a poco se vaya acercando a lo particular: y si no ha caydo en lo mas vniuersal, no ay para que preguntar en lo particular. Como si vno dize que no tuuo obra deshonesta, no ay para que preguntarle de especie particular: mas si preguntado, si tuuo al-

Documento

gū pēfamiēto deshonesto, dize q̄ si, pregūte se le
 adelāte, si cōsintio: y si dize q̄ si, vayale pregūtā
 do, si lo puso por obra, hasta d'clarar la especie,
 y el numero: mas q̄ndo al principio dize, nūca
 auer cōsentido en pensamiēto deshonesto, su
 perfluo parece, pregūrar adelāte en este caso: si
 no fuesse quādo el confessor teme, q̄ le encubre
 algo el poenitēte, q̄ entōces puede acudir a los
 remedios ya dados. ¶ Verdad sea, q̄ quādo son
 muchachos los poenitētes, dize Gerson vbi su-
 pra cōsideratione. 15. & 18. q̄ a los tales se les hā
 de hazer estas pregūtas, mas a remoris. v.g. De
 zime hermano entre los muchachos y moços,
 cō quiē tratays hablā algunas burlas deshonestas?
 y si dize q̄ si, dezille y como vos las oys a
 ellos, tābiē algunas vezes las hablay? y si dize q̄
 si, dezille y tābiē os holgays dellas? &c. Hasta
 venir a descēder a la especie, y numero del pec-
 cado: y luego se puede tratar, si ay muchachas
 en su casa, y si se burla con ellas, y assi de la mis-
 ma manera yrles sacādo poco a poco, lo q̄ ene-
 llo ay, como esta dicho. Y el mismo dize q̄ oyo
 a vn varō muy docto q̄ en estos casos no estima
 ua en tāto enseñar algo al poenitēte, q̄ el no su-
 piessse: en quāto q̄ fuessen los poenitētes bien cō-
 fessados: lo qual muchas vezes no van: porq̄ los
 cōfessores se vā muy d' passio en estos negocios.
 Principalmēte q̄ rarissime se pregūta algo, lo q̄
 no aya ya enseñado el demonio, y la mucha co-
 rrupciō de la carne. Lo q̄ yo en este caso puedo

dezir és, q̄ cōulene en estos casos no yr tā deco-
 rrida, como muchos vā: por q̄ cōsta, q̄ muchas
 mugeres y mochachos se q̄dā cō cōfessiones in-
 ualidas, por no manifestarse en esta materia: y
 Gerson cōfiessa, q̄ hallo muchas gētes, q̄ d̄ mu-
 chos años atras no auia hecho cōfessiones vali-
 das: y quiē biē lo mirare, no d̄xara d̄ hallar har-
 tas: y por esto ay grā necesidad, d̄ pedir a dios
 prudēcia y lūbre, y poner grā cuydado, para d̄
 tal manera sacar lo necessario, q̄ d̄llo no se d̄xe
 cosa alguna: y d̄ tal arte pregūtar lo necessario,
 q̄ no se deciēda a cosa supflua. ¶ La otra cosa
 q̄ suelē notar es, q̄ inquirendo el cōfessor las cir-
 cūstācias del peccado, tēga prudēcia en pregūtar Hierem⁷
 solamēte las necessarias: y p̄gūtarlas por ta- 13:
 les terminos, q̄ ni así ni al poenitēte sea ocasiō
 alguna d̄ peccar: ni d̄ despertar se rētaciones: y
 si acōteciere pa explicar alguna especie d̄ ped̄o
 ser necessario explicalla en la confessiō por ter-
 minos no muy honestos, por no se poder expli-
 car cō otros, en tal caso dize Gerson vbi supra
 cōsideratione. 16 q̄ si ay temor d̄ escādalar se
 dello el poenitēte, q̄ le d̄clare pregūtar se lo d̄ a
 quella manera, por ser así necessario: q̄ si no lo
 fuera, no lo tratarā: y q̄ si fuera extra cōfessionē
 tā poco: y q̄ el cōfessor holgara de poder passar
 sin tratar d̄llo. Esto acabado, y sacados en claro
 todos los ped̄os, cōsus necessarias circūstācias,
 deue lo primero el cōfessor auisar al poenitēte
 de alquier error, q̄ tēga. s. si piēsa alguna cosa

Documento

no ser peccado, siendolo, o piélsa serlo no lo fiē, do, o piensa ser mortal, lo q̄ es venial, o venial lo que es mortal: y ále de doctrinar en estas cosas: y no basta auisarle, que no es peccado mortal, lo q̄ el poenitente peniava que lo era, sino q̄ es menester hazerle acusar de las vezes q̄ lo hizo entendiendo que lo era. Lo qual algunos pasan deçlaro, e instruygale en lo que en su officio es obligado.

¶ De como mouera el cōfessor al poenitēte endurecido a contriciō de sus peccados.

¶ Acabado y concluydo lo dicho tocāte a los peccados, si le pareciere al confessor, que el poenitente tiene poco dolor y quebrantamiēto de ellos, ha de trabajar quanto en si fuere d' mouerle a verdadera contricion: porque este és el munus del confessor, y en esto todo trabajo és biē empleado: y para esto el confessor que dessea a prouechar animas, ha de tener muy premanibus algunos lugares assi de los sanctos, como d' la escriptura, con los quales incite, y mueua a su poenitēte a procurar este dolor: y para este proposito se puedē leer las. 13. humilias que de poenitencia hizo sant Chrysostomo. Y el tratado de sant Ambrosio ad virginē lapsam. Y el libro de vitijs & virtutibus, y fray Pedro de Soto en las addiciones, que hizo al metodo de cōfession, y porq̄ no todos tienen los libros amano, ponemos aqui algunas autoridades, assi de los

los sanctos, como de la escriptura: en las quales
 veamos como nos exorta dios y sus sc̄tōs â este
 verdad̄ro dolor, & ita Miche. Dole, inquit, & Mich. 4
 fatage filia Siō, quasi parturiēs & Esaię. De affli Esaię.
 tione ex peccatis proueniēte loquēs, rugiemus 59.
 inquit, quasi vrsi omnes nos, & quasi columbæ
 meditates gememus. & Hiere. Sub figura Hie Hiero.
 rusalem loquens pœnitenti ait, pone tibi ama 31.
 ritudines: & dirige cortuū in viam rectam. &
 Ioelis. Conuertimini ad me intoto corde vestr. Ioelis. 2
 tro, in ieiunio & flectu & plātu: & scindite cor
 da vestra. &c. En las quales authoridades se
 nos amonesta, que procuremos este dolor, y q̄
 sea dolor, q̄ quebrante el coraçon, y no dolor
 qualquiera: como esta claro en aq̄stas vltimas
 palabras, scindite corda vestra. &c. & Esaię. Esaię.
 Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritu 38.
 dine animæ meæ. Y en el propheta David aca
 da passo hallamos lugares muchos, que declarã
 lo mismo: como en aquel Laboravi ingemitu Psal. 6.
 meo: lauabo persingulas noctes lectum meum
 &c. Et iterum, quoniã lumbi mei impleti sunt
 illusiōnib⁹: & nō est sanitas in carne mea. Affli
 ctus sum, & humiliatus sum nimis: rugiebam
 a gemitu cordis mei. Estas y otras muchas au
 thoridades se pueden traer de la escriptura,
 para exortarnos, â que procuremos de tener es
 te verdadero dolor d̄ los peccados: al qual tã d̄
 veras la escriptura nos exorta, y el exercicio, y

Documento

estima de los sanctos desta misma manera fue: y assi entendian, q̄ quando el hombre auia de a placar a Dios de alguna offensa hecha, q̄ auia de ser con muchas lagrimas y pœnitencia. Y esto entendera bien quiẽ leyere el capitulo quinto de sant Iuan Climaco: donde trata de la penitẽcia, que aquellos sanctos hazian; y en la penitẽcia q̄ san Pedro hizo despues de la negacion: y de las continuas lagrimas, y gran rigor, que cõfigo vso la Magdalena, despues de auer oydo

Luce. 7 de la boca de Christo, Remittuntur tibi peccata: y assi nos exorta sant Cipria. sermone. 5. de *Cipria. sermo. 5* Lapsis circa finem por estas palabras. *de lapsis* Quam magna, inquit, delinquimus, tam grãditer defleamus: alto vulneri diligens, & longa medicina non desit: pœnitẽtia crimine minor nõ sit. Putas ne dominum cito posse placari, cuius tẽplum sacrilega contagione violasti? orare oportet impensus: diem luctu transigere: vigilijs noctes ac flectibus ducere: tempus omne lachrymosis lamẽtationib⁹ occupare: estratos solo ad hẽrere cineri: in cilitio volutari, & sordib⁹. &c.

Ambro. ad uirginẽ lapsã Y sant Ambrosio lib. ad uirginem lapsam, *Ca. 8.* Cap. 8. dize, ego secundum diuinam sententiã dabo consilium. Solum. n. & vnicum tenendum est remedium. &c. Et sub dit infra, pœnitudo & enim necessaria est, sicut vulneratis sũt necessaria medicamina. Y dize luego. Sed quãta putas, & qualis necessaria pœnitentia? quæ aut

æquet

æquet crimina aut certe excedat. Después vá
diziendo diuina y elegátemēte, como se a d' tra-
tar enel trage exterior: tratádo por menudo lo
tocáte a las vestiduras, ojos, cabellos. &c. Dize
fuego. Cor vero sit liquefcēs sicut cera, ieiunijs
in quietās se ipsum, & cogitationibus ventilās,
quare sit ab inimico subuersum: sensus etiā cru-
cietur: quia in mēbra corporis cū haberet do-
minationē, malo cessit Imperio. Talis vita, ta-
lis actio pœnitētiæ, si fuerit perseverās, audebit
sperare, & si nō gloriā, certe pene euacuationē.
Y trae luego lo q̄ hemos traydo de la escriptu-
ra del Propheta Ioel: y lo d' Dauid, quādo le di-
xerō, Trāstulit quoq; dñs peccatū tuū. y delos Ioelis. 2
de Niniug, como todos estos alcāçarō el perdō 2. Regū
d' los peccados por medio d' la pœnitēcia. Y di 12.
ze al fin del capitulo. Insiste misera fortiter: in
hære tā quā naufragus tabulæ, sperās per ipsam
te de profundo criminū liberari: in hære pœni-
tentia vsq; ad extremū vitæ. &c. Destos y d' o-
tros testimonios está llenos los sctōs, y los do-
ctores: los quales podra cada qual por si buscar,
q̄ la breuedad d' l negocio no nos da mas lugar.
¶ Tenga tambiē el cōfessor diuersas doctinas
y exēplos, pa mouer a este dolor: vnos exēplos
blandos, otros rigurosos. Vn exemplo se me
offrece, para los que tienen alguna verguen-
ça, y mediano entender: con el qual me pare-
ce que se compungiran. v. g. Si vn Principe
muy

Documento

muy señalado hallase vna muger en vn muy vil cieno: la qual al presente estaua subjeta a vn grã tirano: y este principe la sacase de la tirania y subjeccion mala en que estaua, y la limpia fe, y hermosease, y adornase cõ grãdes arauios, y joyas .f. azorcas en los braços, collar de oro en la garganta, anillos en los dedos. &c. Deniq; con grande prouision: todo lo qual para auerfelo este Principe de dar, lo ganase con grades trabajos, sudores, hambres. &c. Et deniq; con a frentosissima muerte: y de mas de todo esto, le tomase por esposa: si despues de tantos beneficios, ella le hiziesse traycion, con vn esclauo de la caualleriza de su esposo lleno de lepra y tiña &c. Y sabiendo, q̃ este esclauo la queria para despojalla de las ricas joyas, q̃ su esposo le auia dado: y despues de despojalla, dalle espãtables tormentos fuego. &c. Si este esposo le hallase en el delicto, y le dixesse, esposa por qual de las malas obras que os he hecho me auays hecho traycion? y ya que me dexauades, como tuuistes rostro, para juntaros con esclauo tan vil, y que tãto procura vuestro mal? si quereys dexa esse esclauo, y bolueos ami que yo os recibire: si ella no fuesse mas que loca, estaria tan corrida, y quebrantada, que no leuãtasse los ojos del suelo, viẽdo como dexo a tã honrrado esposo, que tantos beneficios, y tan buen tratamiento le auia hecho, por vna cosa tan vil. &c. Appliq̃

se esto a nro señor, q hallo a nra anima enl cielo
no del peccado original, debaxo dela seruidum
bre del demonio , y desposola cõsigo enel bap
tismo: donde la adorno d' gracia, y d' las demas
virtudes: pusola hermosissima, y despues d' ver
se tan encumbrada ella, amancebose con el de
monio por el peccado mortal, esclauo del se
ñor, que lo tiene en la caualleriza infernal, lle
no de lepra. &c. Applique se hasta el cabo la cõ
paracion, la qual muy a la letra mas sentidamẽ
te pone Dios. Vbi habetur, hæc dicit dominus *Ezechie.*
Dñs radix tua , & generatio tua de terra Cha *16.*
naam : pater tuus Amorreus, & mater tua che
tea : & quando nata es, indie ortus tui non est
præcisus vmbilicus tuus: & aqua nõ est lota in
salutẽ : nec sale salita: nec inuoluta pannis : nõ
pepercit super te oculos , vt faceret sibi vnum
de his, misertus tui : sed proiecta es super faciẽ
terræ in abiectione animæ tuæ, in die qua para
es: transiens perte vidite conculcari in sangui
ne tuo, & dixi tibi cum esses in sanguine tuo, vi
ue : dixi inquam tibi in sanguine tuo vive: mul
tiplicatam quasi germem agri dedite: & multi
plicata es : & peruenisti ad mūdum muliebriẽ,
vbera rua in tu muerūt, & pilus tuus germina
uit, & eras nuda, & cõfusione plena : & trásiui
per te, & vidite , & ecce tẽpus tuũ, tẽpus amã
tiũ, & expãdi amictũ meũ super te: & opperui
ignorantiã tuã : & iuravi tibi, & ingressus sum
pactũ

Documento

pactum tecti. Ait dñs Deus, & facta es mihi,
 & laui te aqua, & mundaui sanguinem tuū ex
 te: & vnxit oleo, & vestiuit discoloribus: &
 calciauit hyacintho, & cinxit bysso: & indui
 te subtilibus: & ornauit ornamento: & dedi
 armillas in manibus tuis, & torquē circa collū
 tuum: & dedi in aurē super os tuum, & circulos
 auribus tuis, & coronā decoris in capite tuo, &
 ornata es auro & argento, & vestita es bysso &
 polymito, & multis coloribus. &c. Dize abaxo
 despues, q̄ ha contado otros ornamentos y do
 nes, el mismo texto. Et habēs fiducia in pulchri
 tudine tua fornicata es nomine tuo. Y va tratā
 do abaxo todo el capitulo desta materia: el qual
 capitulo se puede ver que es diuinissimo.

Pero porq̄ en esta materia es menester poner
 diuersos exēplos, para mouer a diuersos. Y assi
 aquien no mouiesse el dicho puede se seguir la
 doctrina comun, q̄ para aborrecer el peccado
 mortal es buen remedio ponderarlo por los gra
 ues castigos q̄ Dios ha hecho porel: vt patet en
 lucifer, vna criatura tan esmerada, y llena de tā
 tas perfecciones naturales. &c. Y en nros prime
 ros padres: los quales crio Dios a su ymagē y se
 mejança, en vn jardin, donde tuuiesse tantas
 recreaciones, y regalos: y se señoreassen d̄ las d̄
 mas cosas de la tierra: las quales le estauā subje
 tas: q̄ si llamaua al León, le obedecia. &c. Por vn
 solo peccado mortal, le castigo Dios cō tātos

bajos: y perdierō la gr̃a, y justicia original: y los echo Dios del parayso. &c. Todos los demas trabajos, q̃ a nosotros vinierō. &c. Y a lucifer cō los d̃mas por otro peccado mortal d̃ soberuia, q̃ segū muchos doctores, fue d̃ incōsideracion d̃ no referir a Dios, lo q̃ auia recebido, y conocele vasallage: por solo esto esta ē los infiernos: q̃ sera, del q̃ no tiene vno solo: de soberuia, sino muchos? no vno deshonesto sino muchos. &c.

Itē de lo q̃ se quita a vno por qualquier peccado mortal: q̃ pierde la gr̃a d̃ Dios, y la herencia de la bienauenturança, y es diputrado para eternos tormētos: q̃ nūca ternā fin, segū la presente justicia. Y para mouer con esto a los pœnitētes, es menester, q̃ se les tratē en particular ponlendoles delāte a cada vno, segū su natural, las penas: al q̃ presumiere de hōrra, ponelle de lāte, quāto se le haze de mal, q̃ le digā vna vez vna afrēta en la plaça: o q̃ le dē d̃ palos: si es hōbre comedor, ponelle delāte, q̃ de mal se le haria, si le diessē muchos años a comer por hōças: si es regalado, q̃ en medio del estio le hagā estar toda la siesta al Sol: o las manos en el fuego algū tiēpo. &c. Declaralles luego la deshōrra y afrēta, cō q̃ los demonios les hā de tratar, si vā al infierno: la hābre, q̃ hā d̃ padecer, el fuego. &c. Y esto no por vn año. &c. Y si agora dizes, q̃ no te puedes disciplinar, ni prouar vn cilicio, ni padecer vna injuria. &c. Como podras. &c.

Documento

Iten mira lo q̄ hazē los hombres del mūdo, por brutales y toiscos que sean, cada y quādo q̄ quierē echarse alguna carga sobre los hōbros: la meneā, y prueuā si la podran llevar o no: y si veen q̄ han dedar abaxo cō ella, no se la quierē cargar: pues mira tu hermano, quādo quieres hazer el peccado mortal, mira primero si ternas hōbros para llevar essa carga: porq̄ es tã pesada, que ni el cielo ni la tierra basta para, la sustentar. Y assi vemos, que quando pecco el angel, no paro hasta el abismo del infierno: cō ser el cielo de vna materia tan incorruptible, q̄ todos los instrumentos de la tierra, aunq̄ sean de puro azero no podrā hazer mella enel: y cō ser tal, no pudo sustentar a lucifer, y a los que conel cayeron.

Icen para ver quāto aborrece Dios el peccado, no ay cosa, con q̄ tanto se encarezca, ni se pueda encarecer: como con la dificultad, con que se cura. Porq̄ por aquí se rastrea biē la gravedad de la llaga, por la dificultad del remedio. Y assi quiē mucho lo quisiere encarecer, trate en particular la dignidad de la persona d' Christo: que en quanto la diuinidad es ygual al padre, tã bueno tã eterno. &c. como el mismo padre, al qual con su mismo amor eterno ama: y en quanto la humanidad, tã lleno de gracias y dones del spiritu sancto, y tan agradable a su diuina maestrad, q̄ nunca salio de lo que a

el le agradaua. &c. Y con todo esto para auer de curar el peccado, y sarisfazer por la offensa hecha a su padre, fue cosa muy conueniente, q̄ padeciesse lo que padeçlo: y esto no teniendo culpa, ni pudiendo la tener. Y si sola la pena de el peccado, tanto aseo al mas hermoso de los hijos de los hombres, y ala misma hermosura: q̄ dize Ysai. Vidimus eū, & non erat ei aspectus: *Ysai. 53* & desiderauimus eum despectum, & nouissimū vitorum, virum dolorum, & scientem infirmitatem: & quasi absconditus vulcus eius, & despectus: vnde nec reputauimus eum, vere langores nostros ipse tulit, & dolores nostros ipse portauit, & nos putauimus eū quasi leprosum, & percusum adeo, & humiliatum. Y si padeciendo el señor por peccados agenos, y siendo quies, con tanto rigor es tratado: con quanto mayor lo sera el gusano vil, por sus propios peccados, sino procura remedio? que gran verdad dixo el señor, quando lo lleuauan a crucificar: Si tales cosas son hechas en el arbol verde, en el *Luc. 23* seco, q̄ se hara? Y si la sola poena deuida a nros peccados, pues en el señor nunca vuo culpa, tal estrago hizo en su hermosura y vida: quanto mayor lo hara la culpa en el anima, de quien la comete: pues ella es mayor mal que la pena?

En este punto si el confessor viere, q̄ desmenuzã dolo se enternece el poenitẽte: procure repetir se lo, y estenderlo mas: y ponerle en el algu

Documentó

na comparación , para mas le ayudar sin salir á buscar otras materias . Porq̄ amphorismo es de medicos, q̄ incepta iuuant, cõtinuata sanāt. Y podrale dezir, dad aca hermo, si vn hijo tu uiesse vn padre , del qual uiesse recebido mucha honrra, y grandes dones, y buen tratamiẽto, si por auer este hijo hecho algũ delicto, por el qual estuuiesse condenado a muerte ignominiosa y trabajosissima, si fuessen tan rieras y amorosissimas las entrañas deste padre para cõ este hijo , que porque el hijo no padeciesse , lo que auia de padecer, que es muerte. &c. Este padre se ofreciesse a tormentos, afrentas. &c. & d'niq̄ a la muerte, qual hijo auia, si no fuesse mas duro q̄ piedra, y que diamãte, q̄ quãdo viesse, que su padre estuuiesse en aquellas agonias padeciendo por el, q̄ no se quebrãtase, y afligiesse, de auer sido la causa de tantos tormentos, y afrentas a su padre? y q̄ no se determinase de en lo por venir seruille en quãto le fuesse posible: en pago de los trabajos, que por el passo? y tambiẽ que viẽdole padecer, no le saliesse al encuentro, y cõfessase el ser el q̄ merecia la muerte, y no su padre: y assi q̄ a el se la diesse . Este exẽplo applicado a como nosotros estuamos cõdenados, y mereciamos la muerte por n̄ros peccados mortales, y como n̄ro amorosissimo y ternissimo padre Christo Iesu, porq̄ nosotros no padeciessemos la muerte eterna. &c. oblat⁹ est.

est. &c. A ppllcado todo este exéplo seruirá, assi de dolor como d' despertarnos a volúntad y desseo d' padecer por Christo, y hazer penitencia. ¶ Itē podemos encarecer quãto aborrecē d'ios el peccado, por ver q̄ no ha tenido, ni terna jamas Dios: amigo, por allegado q̄ sea a su volúntad, y por seruicios grãdes q̄ le aya hecho, aunque cien años aya trabajado en su seruicio, cō vigillias, ayunos, disciplinas &c. El qual si tuiesse algũ peccado mortal, y muere en el, no le cõdene a tormētos eternos en el Infierno: y le escluya de su amistad y cõuersacion. Y porq̄ esta doctrina mejor se entienda, quiero la declarar por otro exemplo: con el qual en esta parte cõcluyamos. v.g. Si vuisse vn Rey, q̄ tuuiesse vn criado en su casa en gran manera regalado, y fauorido d' su mano, aquiē el vuisse hecho grã señor, y dado encumbrados dones: si este vassallo por hazer vna injuria a este rey, le vuisse captiuado turcos, dõde passase muy mala vida, y grãdes tormētos: si este rey le tuuiesse tanto amor, q̄ no obstãte la injuria, q̄ este criado le auia hecho, por la qual le captiuarõ, q̄ se mouiesse a embiar vn solo hijo natural, q̄ tenia, a rescatar este hõbre: y pa q̄ mas se viesse el amor, q̄ este rey tenia a este criado, mãdase a su hijo q̄ fuesse disimulado cõ vna Ropa d' xerga, o vn pellico de pastor, cõ el qual encubriesse su grãdeza: porq̄ pa el rescate cõuenia, q̄ passase afrētas,

Documento

bofetadas, açotes, &c. et deniq; muerté: porq̃
 mas claro viesse este su criado el grande amor,
 que el Rey su señor le tenia: y embiaua assi a su
 hijo dissimulado, porque si assi no fuera, no pu-
 diera padecer los tormētos. &c. Si rescatado
 ya el criado, y traydo a su casa, y cuydandolo,
 y proveyendolo, y mirando tanto porel, q̃ mã-
 dasse pregonar, que quien a aquel criado le to-
 case, le tocua al Rey en las niñetas de sus ojos:
 y publicase, que se recreaua el de tratar con a-
 quel su sieruo: si despues de todo esto, este va-
 fallo enojase a este señor, y no supiessemos d̃ q̃
 peso vuiesse sido aquel delicto, con el qual auia
 enojado a este señor: si este Rey en su presencia
 hiziesse poner a este sieruo en yelo, y en fuego,
 y en otros innumerables tormentos, y siempre
 le estuiesse mirado d̃ dia y de noche padecer,
 y oyese los aullidos terribles, y espantables, que
 daua: y con todo esto no le sacase de aquellos
 tormentos, cierto es, q̃ entēderiamos todos, q̃
 el delicto, que aquel sieruo auia hecho, auia si-
 do grauissimo: pues que teniendole su señor tã-
 to amor, y despues de auer trabaxado tãto por
 el, y dado la vida de su hijo por su rescate, tan
 grauissimamente en su presencia le castigaua.
 Aplicado esto a lo mucho, q̃ hizo Dios por el
 hombre, en la honrra y dignidad q̃ le erio, co-
 mo le dio gracia y justicia original, tantas vir-
 tudes. &c. y como cayo el hombre deste estado
por

por el peccado mortal, y perdio lo que le auia
 dado: conuiene a saber la gracia y justicia ori-
 ginal, e incurrio en yra d' Dios, y captiuero de
 sus enemigos, y otros trabajos spirituales, y cor-
 porales: y como embio Dios padre a su vnige-
 nito hijo al mundo vestido de la gerga y pelli-
 co de nuestra mortalidad, porque e su deydad
 no podia padecer, embiole hecho hombre, y an-
 si padescio hambre, sed, açotes, bofetadas. &c.
 hasta la muerte: y finalmēte rescato a los hom-
 bres del captiuero, en que estauan: y en el Bap-
 tismo danos joyas, dones. &c. Cuydanos, mira
 por nosotros, mãda que diga el Propheta *Zachae*
charias en su nombre. C. 2. *Quitigerit vos tan* *rie. 2.*
git pupillam oculi mei. Y *proverbiorum octa-*
uo. *Delitiae mex esse cum filijs hominũ.* *Des* *Proxer.*
 pues de todo esto, si muere el hõbre en vn pec-
 cado mortal, le pone en los infiernos, donde le
 esta mirando padecer, y oyendo los aullidos.
 &c. Y con auerle tanto regalado, le dexa pader-
 cer, no vn año, ni dos, sino para siempre: mira
 quan graue cosa deue ser el peccado mortal: y
 quanto le deue de enojar. Aqui desmuenuza-
 damente se puede tratar la dignidad, que pier-
 de, y la miseria a que va: aca regalado, alla ator-
 mentado: aca rey, alla escluuo: aca hijo adopti-
 uo de Dios, alla sieruo del demonio: y esto por
 que? por vna cosa, que passa como vn humo en
 vn punto: y si esse punto trabajamos resistien-

Documento

do al peccado, dexarnos ha este liuiano trabajo eterno descanso.

DOCUMENTO SEPTIMO DE la manera cō q̄ a diuersos sea d̄ tratar del dolor d̄ los peccados diuersamēte: y como se exorta ra a este dolor, el q̄ esta cercano ala muerte.

EL rigor ya dicho de encarecer el peccado, sea de mitigar cō los que estā enel articulo d̄ la muerte: ne in desperationē labātur, vt dicit

Augusti. Augusti. li. 50. homiliarū homi. 41. & ideo istis
lib. 50. proponēda est immēsitā diuinę miæ, & danda
homila. est spes. Y lo mismo sea d̄ hazer cō el hōbre, q̄
 41. siēte dētro de su cōsciēcia la grauedad del pec cado, y tiene d̄ l dolor. Sed vt benedixit frater Petrus a Soro suo lib. d̄ institutione sacerdotū materia d̄ pœnitētia lectio. 5. circa finē, Ita agē dū est, vt quātū fieri potest, excitetur aduerum ppter deū dolorē peccatorū. Cauēdū, inquit, est, q̄ hic multi vtūtur præppere cōsolari pœ nitētes. Iubēt statim certā habere remissionē: quasi nihil aliud opus sit. &c. & subdit infra, igitur in extremis addēda calcaria aduerū dolorē, quātū fieri poterit: ita vt ipsa cōsolatio ad id inducat. Pōt nanq̄ prudēter agi, vt nōnūquā cū nihil min⁹ agere videatur is, qui exortatur tūc maxime accēdatur aduerū dolorē. Y para esto se puede vsar de alguna de las cōparaciones ya dichas, que confunden y exortan a amor.

Tambiē ha el confessor de tener grā cuenta
 en

en las cosas arriba dichas con el natural del peccitente: q̄ a los duros d' coraçõ, se les a de tratar principalmēte del rigor, y castigo d'l infierno, y del q̄ Dios ha hecho en el mūdo por el peccado: como lo d'l diluuiõ, lo d' las cinco ciudades s. Sodoma, Gomorra. &c. que vino sobre ellas fuego del cielo, &c. Pero a los q̄ mas se mueuē por amor y blādura, se les ha de tratar d' los benefi cios, q̄ de Dios han recebido, y d' su bõdad, q̄ con tanto amor les ha esperado: y de las demas consideraciones arriba puestas, a este proposito: y cõ estos medios se suelen estos mas facilmente compungir. ¶ Despues desto, podra descender el cõfessor a agrauar, y encarecer algunos peccados en particular: de los q̄ fueren mas graues, y a los q̄ mas inclinado es el poenitēte. Y esto es biē hazer, pa q̄ destes empaticular tēga mas verdadero dolor el poenitēte, y los abomine, y assi se aparte d' llos: y aduertale, q̄ si no se apartare, sera mayor el castigo: y declarele, como el dolor d' los peccados mortales a d' ser mayor, q̄ ninguno otro dolor interno apreciariue: y amonesteles, q̄ procurē dolor de no tener tãto dolor como fuera justo, q̄ tuuiesen. Hec Polancus in suo directorio.

Tambien ha de ser prudente el confessor en el reprehender a los poenitentes: que no a todos se ha de hazer de vna manera la reprehension. Porque con las personas principales,

Documento

• de letras o constituydas en alguna dignidad la reprehension ha de ser con blandura y destreza: porq̄ en lugar de contricion, no saquen indignacion: mas con los q̄ tienen ingenio tosco, y grosero, a de ser la amonestaciõ cõ rigor, porq̄ no tengan en poco el peccado. Y si no parece tener bastante dolor, ni quiere restituyr, o dexar la ocasion del peccado, no le absuelua: si no persuadale a q̄ haga algunas buenas obras, y que vuelua despues de algunos dias, para ver si ha mudado el proposito: y quiza nuestro señor en el tiempo intermedio le disporna: y declarele en quanto peligro va su anima. Y vaya se el confessor a su casa, y haga oracion con gemido de coraçon, pidiendo al señor que conuierta a aquel anima, y busquele oraciones de otras buenas personas: y atribuyasse assi la culpa de la dureza del poenitente, persuadiendose, q̄ quiza por falta de disposicion suya, no se mouio el poenitete a cõtricion: y como quie en esto se siete culpado, tome alguna poenitencia, como disciplinas, ayunos. &c.

Aduierta el confessor, q̄ el mouer a dolor de los peccados al poenitente en los casos ya dichos, no consiste tanto en muchedũbre de palabras, quanto en el concurso de nuestro señor: y en el sentimiento, con que el confessor trata estas cosas: y assi ha de trabajar, de importunar a hincadamente a Dios, q̄ concorra con el: y el
enel

en el razonar procure de hablar palabras llenas, pesadas, sentidas, y q̄ salgan de coraçõ quebrãdo de sentimiento de la necesidad de su proximo. Y si hablase mas con lagrimas: q̄ con palabras, estaria mas cierto el prouecho: como lo vera muy claro, quien lo vuiere exercitado.

Pero los que quieren dexar los peccados, hã de ser consolados, pontendoles delãte el perdõ, y la misericordia d' Dios: declarandoles como la sangre de Christo suple lo q̄ falto de nuestra parte en los actos, que ponemos: con tanto que con senzillez enteramente ayamos declarado en la confesion, lo que se nos pudo acordar. Y si el poenitente fuere muy escrupuloso, o pusilãimo, le podra mas o menos tratar de la bondad de Dios: poniendole siempre delante, ser necessario el proposito de la enmienda de la vida: alo qual grandemente importa mouer a los poenitentes: y que entiendan, quan necessario les es. Hemonos detenido tanto en tratar deste dolor, y proposito de huyr los peccados, por que tenemos temor, q̄ la potissima causa, porq̄ los poenitentes no se enmiendan, es faltarles este verdadero dolor, y proposito: como larga y Christianamente lo dixo Fray Pedro de Soto en las addiciones, que hizo al metodo de confesion. fo. 227. donde se puede ver. Y alli dize, como el demonio despues de la confesiõ, por no auer llevado el poenitente dolor de sus peccados,

Documento

dos, adducit alios septem spiritus seniores
 ala misma anima. Y añade, Nam reuera in illa
 superfici ali cōsciētiae mūdatione, nec exierat:
 sed simulauerat tantū. ¶ Y nadie piēse, q̄ trata
 mucho deste verdadero dolor lo hazemos para
 espantar, con la obra de la verdadera poeniten
 cia: ni para q̄ alguno piēse ser imposible: sino
 para que nos alentemos, viēdo lo mucho q̄ nos
 va en alcançalla, a la procurar con todo calor y
 diligencia. Y aunq̄ en esto diuersamente han
 sentido algunos doctores, de baxo de titulo de
 piedad, y de otros titulos, que a ellos ha pareci
 do: pero esto que hemos tratado, es mas con
 forme a la doctrina de los sanctos, y al spiritu

Cypria. de la escriptura. Y assi sant Cypriano sermōe. 5.
Sermone de lapsis circa mediū, Sic ait, cū scriptū sit, qui
5. de lap vos fælices dāt in errorem vos mittunt: et
¶ circa semitas pedum vestrorum turbant: qui peccan
modum. tem blandimentis adulātibus palpat, peccandi
 fomitem subministrat: nec comprimit delicta
 ille, sed nutrit. At qui consilijs fortioribus redar
 guit simul, atq̄ instruit fratrem, promouet ad
 salutem. Quos diligo (inquit) dominus, redar
Prouer. guo, & castigo. Sic oportet dei sacerdotem nō
3. et ad obsequijs decipientibus fallere, sed remedijs sa
hebre. 12 lutaribus providere. Imperitus est medicus,
 qui tumētes vulnerum sinus manu parcēte cō
 trectat: & in altis recessibus viscerum virus in
 ciusum dum seruat, exagerat. A periculum

vulnus est, & secundum: & putredinibus amputatis medella fortiori curadū. Vociferetur, & clamet licet, & conqueratur æger impaciēs per dolorem. Gratias ager post modum, cum senserit sanitatem. Hec ad literam Cyprianus. Y esto extiende mas Fray Pedro de Soto en el lugar citado. Y esta doctrina ya dicha, q̄ el confessor no ha de andar al paladar del poenitente blandiendole: sino declarandole sus enfermedades: y dandole los remedios convenientes, para ellas, aunque le duela: no solamente es de los sanctos, sino tambien de la escriptura. Para lo qual se puede ver Hieremie Hierem.
8. octauo dōde habla Dios cō los sacerdotes y doctores: que andan al paladar de los poenitentes. Sanabant contritionem filiarum populi mei ad ignominiam eius, dicentes pax, pax: cum non esset pax. Y mas arriba dize. Quomodo dicitis, sapientes nos sumus, & lex domini nobiscum est? vere mendacium operatus est stylus mendax scribarum. Verbum .n. domini proiecerunt, & sapientia nulla est in eis. Afsi que hemos apretado en esto: lo vno por no ser desto, de quien Dios se queixa: lo otro, por que mediante este verdadero dolor, se le perdona al hombre el peccado: que es todo el fructo, que se pretende como lo dixo Dios por Esayas Capitu. 27. Dimittetur iniquitas Iacob, & hic est omnis fructus, vt auferatur peccatum Esai. 27.

Documento

peccatum eius. De lo qual se puede ver Fray Pedro de Soto; en el libro que hizo de institutione sacerdotum, en el segundo tratado, que puso al cabo, donde trata de ratione medendi peccatis, lectione prima donde muy bien enseña esta doctrina: y trae authoridades, para prouar ser dela escriptura.

DOCUMENTO OCTAVO DE
como enseñara el confessor su poenitente; acó seguir este verdadero dolor de sus peccados: quando el poenitente quisiere ser enseñado.

SI despues de lo dicho, el poenitente se vule re algo mouido: y pidiere, que le instruygã, y enseñen, como podra adquirir verdadero dolor, y contrició de sus peccados: le podra el confessor instruyr, con la doctrina, q̄ para ello puso Fray Pedro de Soto en su libro de institutione sacerdotum lectione . 17 . donde marauillosamente trata esto. Y nosotros diremos algo de ello sumando, lo que alli dize, por los que no tuuleren los libros.

Quando el poenitente desseja tener verdadero dolor de sus peccados, dize este doctor, conuiene ante todas las cosas, restribar en la bondad de Dios, y en su gracia: y es menester pedir a Dios con oracion continua, le cõceda esta gracia, de tener verdadero dolor de sus peccados.

cados. Y an se les deponer delante las oraciones de los sanctos, y de los prophetas: con las quales con tanta instancia pedian a Dios esto, confessando no podello ellos alcançar por sus proprias fuerças, sin el auxilio diuino. Y assi Hierc. 31. Conuerteme domine, & conuertar, Quia tu dñs Deus meus. & quod sequitur, est valde notandum. Post quam ostendisti mihi, percussi fæmur meum: confusus sum, & erubui. Quoniam substinui opprobrium, adolefcentiæ meæ. Assi que es menester, que el señor nos enseñe, quales estamos en el peccado: y quales sean los mismos peccados. Y esta enseñanza, que al señor pedimos, no la hemos de pedir, que solamente nos pōga delante los ojos los peccados, y quales estamos con ellos: sino que tambien nos haga considerarlo: y que esta consideracion penetre hasta lo intimo d' nra voluntad. Y desta materia ay muchos exemplos en los sanctos, y testimonios en la escriptura: los quales han de tener amano, los que quieren instruyr al pueblo: y entre las cosas q̄ han de enseñar a los pœnitentes, vna es: que todas las vezes que oyeren, q̄ la escriptura, o los sanctos nos exortan a hazer pœnitēcia, o cosa pertenesciente a ella, entiendan, que han luego de acudir a Dios a la pedir. Y assi quãdo por el pheta Hierc. 3. se le dize al anima peccadora, na oculos tuos indirectum, & vide, vbi nunc prostray

Hierem.
31.

Hierc. 3

prostray

Documento

prostrata sis. Otras letras dizen. Vbi non prof, trata sis. Y la vna y la otra haze buen sentido. Luego lo buelua en oracion: y pida al señor, q̄ el mismo q̄ lo máda hazer, det leuare oculos: y q̄ dignamente lo mire, y lo pondere, quã lexos se aparta el hombre de Dios por el peccado.

Pero para despertar este affecto de oracion, y para alcançar este don de pœnitencia, ha se d̄ encomendar con toda diligencia: y encarecer quan gran cosa sea, y quan digna de ser estimada. Pues este don de la pœnitencia nunca se halla sin la justificaciõ del peccador: & pœnitentia, quodã modo, dicitur causa justificationis. Quia si impius (ait scriptura) egerit pœnitentiam, non recordabor. &c. Itaq̄ vtrumq̄ dat Deus, & pœnitentiam, & remissionem: & neutrum sine altero. Dando empero la pœnitencia, dat homini co operarí ad salutem suam, & causam ex parte aliqua eius esse: & ita quodã modo se illi obligatum tradit, vt remittat. A se pues mucho de estimar este don: para que con mas feruor se pida, & a domino misericordius donetur. Porque estimar este don en poco, dize Fray Pedro d̄ Soto, es vna de las cosas, por las quales se haze vno indigno de lo recibir. Y por tanto entre las buenas señales, que vno puede tener, segun la scriprura, nõ es la menor, estimar en mucho este don: y ser muy agradescido por el. Así como vna d̄ las cosas, que

que nos pueden poner sospecha y temor, que no nos han perdonado los peccados, es passar muy de porcima por esta merced, y no la agradecer mucho a Dios. Porque ya se sabe quanto desagrada a Dios la ingratitude. Et ita ait Christus non est qui rediret & daret gloriam Deo, nisi hic alienigena. Y despues q̄ ha respondido alas authoridades, q̄ parecē poner facilidad enel perdon, dize. Quare nullam popularem opinionem putamus diligentius examinendam ab animis Christianorum, quam hęc tan minimam estimationem. Y ansi despues muy adelante dize este doctor, que la liberalidad, con q̄ Dios perdono al ladron, y a David, Et illa subita conuersio, non reddidit imposturum securos, ac ociosos, sed sollicitos ad ipsam pœnitentiam non intermittendam. Peccatum meum contra me est semper. Ait Dauid. Et iterum laboraui ingemitu meo: lauabo per singulas noctes. &c. Et iterum exitus aquarum deduxerunt oculi mei: quia non custodierunt legen tuam.

Mas para q̄ el peccador despierte en este affecto, a se de considerar assi mismo anegado, y tragado de la fuerça y tēpestad de vn profundissimo mar: como quando Jonas estaua tragado enel vientre d̄ la Vallena: y assi es nuestro clamar a Dios por esta gr̄a de la verdadera pœnitencia. Que assi como para auer d̄ ser

faca,

Documento

sacado Ionas del vientre de la Vallena, era me-
 nester el auxilio de Dios: assi para que nos saq
 del peccado mortal, del qual estamos tragados:
 es menester el auxilio de Dios. Y a esto hazen
Psal. 68 las bozes de los prophetas, y del psalmista. In-
 tra verunt aquæ vsq; ad animam meam: infixus
 sum in limo profundi, & non est substantia. I.
 vires meæ ad surgendum non sufficiunt: veni
 in altitudinem maris, & tēpestas d' mei sit me.
 Proterea clamat, saluū me fac Deus, & inquit
 laboravi clamās: raucæ factæ sunt fauces meæ:
 dum spero in Deum meū. Ecce sola hęc spes
 restat. Et post pauca, quibus verbis orat eripi,
 omnino sibi diffusus. Ego vero orationem meā
 ad te domine: tempus bene placiti deus, in mul-
 titudine misericordiæ tuæ. &c. Quæ attētius
 sunt consideranda, eripeme de luto: &c. Non
 me de mergat tempestas aquæ: nec absorbeat
 me profundū: nec vigeat super me puteus os
Trenc. 3 suum. Et Hier. treno. 3. clamat: lapsa est in la-
 queum vita mea: posuerunt lapidem super me
 inundauerunt aquæ super caput meum dixi,
 perij: inuocaui nomē tuum delacu nouissimo.
Ionæ. 2 Oratio etiam Ionæ. C. 2. Huc pertinet tota a-
 bissus valauit me: pelagus co operuit caput
 meum. &c. Con las quales oraciones han de
 ser exortados, y estimulados los peccadores, a
 orar pidiendo a Dios el don de la poenitencia,
 Y entiendan que se la dara nuestro señor por su
 miseri/

miserericordia, y no por nuestros merecimientos
ros.

Tambien se ha d' notar, que despues d' auer
hecho la oracion ya dicha, hemos de procurar
esta obra de la pœnitencia. Para lo qual lo pri
mero ha se de trabajar, que las fuerças interio
res del anima, como son la cogitacion y la attē
cion, y las affecciones todas cõ diligencia se co
lijan, y apatten de toda vagueacion de las de
mas cosas: y assi en toda tranquilidad y reposo,
las hemos de exercitar con attentos pensa
mientos, y meditaciones de la bondod diuina,
y de la malicia del peccado. Y esto se ha d' exer
citar con todo conato, no vna vez o dos, sino
con mucha frecuencia, y cuydado de aprouer
char. Et adhoc adducit illud Psalmi. 4. Quæ *Psal. 4*
dicitis in cordib⁹ vestris, & incubilibus vestris;
compungimini. Et illud *Psal. 84*. Audiã quid *Psal. 84*
loquatur in me dominus Deus: quoniã loquetur
pacem in plebem suam: & super sanctos
suos, & in eos, qui conuertuntur ad cor. Prop
ter hoc etiam pœnitentibus interdicitur ne
gociatio, spectacula ludi. &c. Vt magister sent.
dicit in. 4. sent. dis. 16.

Tambien para conseguir la pœnitencia, co
mo se pretende, hemos de vsar de attenta medi
tacion de la diuina bondad, y d' su misericor
dia immensa, y de sus incomprehensibles bene
ficios: de la ingratitude, y de la malicia del pec
e cados

Documento

cado: y de la vanidad de todas las cosas, por las quales offendemos a Dios, & similia. Y a se de procurar, que en esta meditacion anden juntos la meditacion y el affecto.

Lo vltimo, que en este punto se a de notar, es que cada vno en particular examine, y prueue su affecto de poenitencia: para que se vea, de la manera que se puede ver, si lo tienen: lo qual no de otra manera se a de aueriguar, que con la obra. s. que cada qual con diligencia mire, si haze obras de verdadero poenitente: y d' hombre, que de verdad se a buuelto a Dios. Y que obras ayan de ser estas, ha se de sacar de la doctrina de la escriptura, y de los exemplos de los sanctos. Y la summa de todos ellos, es verdadera mutacion de la vida: de la qual dixo sant

Augusti. Augustin in in chiriidio. C. 70. Cavendum
in chiri. est, ne nefanda illa crimina, qualia qui agunt
C. 70. regnum Dei non possidebunt: quotidie putentur perpetranda, & eleemosyna quotidie redimenda. In melius quippe mutanda est vita: & per eleemosynas d' peccatis prateritis propiandus est Deus. Y esta es la mutacion de la vida, que mas principalmente se pretende. Y se a de procurar: y la que en todos sus actos ha de poner el poenitente delante de sus ojos, y ninguna coniectura ay tan buena, para conoscer la verdadera poenitencia: como huyr los peccados, y ocasiones dellos, y de todo lo que sabe,

sabe, que le suele mouer a caer. Y quando el peccador va dexando la mala vida, aunque alguna vez cayga, y esto con afflicion, y pena: y luego buelue a la pœnitencia, y procura aprovechar, y yr adelante. Iste censebitur velle mutare vitam. Esta es la summa de toda aquella lecion .17. citada de Fray Pedro de Soto: quien mas ala larga quisiere ver esto alli lo puede leer.

Tractado ya todo lo dicho, si huuiere algo que restituyr, y es deuda incierta: si el confessor entendiere, que aunque el pœnitente dize, que tiene intento de restituyr: que no lo hara: o por ser mucha la cantidad, o por ser persona dura en sacar dineros: auiselle, q̄ se compõga, y el como se a de hazer justamente la composicion: comunicandolo primero con letrado de buena vida, y de buenas letras. Y

a los que estan poco dispuestos, no les

ha de tomar palabra en particu-

lar ni juramento: sino fue-

re en los casos q̄ man-

da el derecho.

DOCUMENTO NONO DE LA
prudencia, que ha de tener el confessor en el
imponer de la pœnitencia Sacramen-
tal.



Ntes que el confessor absuelua al pœnitente, imponga la pœnitencia sacramental: y aduierta en el imponella, que ha de huyr todo extremo: y procurar seguir vn medio segun razon, y conforme a la doctrina asy de los doctores, como de los sanctos, y Concilios. Y primeramente se ha de huyr vn abuso de algunos confessores, los quales tienen vna pœnitencia tassada para toda manera de pœnitentes, agora traygan muchos peccados, agora pocos, agora sean d' vna especie, agora d' diuersas: a todos les imponē, que rezen tantas auemarias: o que ayunen tantos dias. &c. No considerando, que diuersas enfermedades requierē diuersos remedios: y aun muchas vezes vna mesma enfermedad puesta en diuersos subjectos, se ha d' curar con diuersas medecinas. Lo qual como no consideran, curan todas las enfermedades con vna misma medicina. Y asy no vsan de prudēcia, en el imponer la pœnitencia: ni se allegan al vso d' los sanctos: como claramente lo vera, quien leyere el Concilio Coloniense titulo de satisfatione paragra. Non ygnoramus tñ. &c. Hablando de la pœnitencia, que los padres antiguos imponiã: y como auiamos d' procurar d' los ymitar.

Sic ait. certe iucundum est videre, quam fue- *Coloniē*
 rint patres in remedijs istis imponendis solici, *se Cōcilio*
 ri, prudētes, ac discreti. Non vno collyrio om- *lij de sa-*
 nium oculos sanabant, non eadem seueritate *trifatio-*
 quaelibet crimina expurganda putarunt: non *ne.*
 eadem tempora pœnitendi quibus libet statue-
 bant. &c. & infra dicit, sed grauiora crimi-
 na acerbiori, duriori, ac diuturniori, leuio-
 ra vero mitiori, ac breuiori pœnitentia vindica-
 bant. Otros aunque no imponen a todos vna
 mesma pœnitencia, sino a diuersos diuersas,
 mirando la qualidad de los peccados: pero no
 guardan las reglas de discrecion, enel imponer
 las. Porque por leuissimos peccados imponē
 grauissimas pœnitencias: no mirando yr en
 esto agenos de toda razon, y aun conformes a
 aquellos, de los quales dixo Iesu Christo nues-
 tro señor. Mathei. 23. Alligant onera grauiā *Mathei*
 & importabilia, & imponūt in humeros homi- *23.*
 num: digito aut̄ suo nollūt ea mouere. Y en
 este sentido se cita enel Decreto. 26. q. 7. can. *26. q. 7*
 alligant. Otros figuen el extremo contrario: *emo. alli*
 los quales por grauissimos delictos imponen le- *gan.*
 uissimas pœnitencias: teniendo solamente por
 fin, a que con breuedad la cumplan, o antes q̄
 salgā de la yglesia. Lo qual es muy ageno dela
 doctrina del Concilio Coloniense, enel lugar
 citado. Y nuestro Concilio Tridentino sesio.
 14. C. 8. dize Resultar esto en culpa de los

Documento

Concili. **Tridenti** **sessio.** **14. C. 8** **misimos confesores. Sic. n. ait. debent sacerdo**
tes domini, quam tum spiritus & prudētia sug
gesserit, pro qualitate criminum & pœnitenti
tium facultate, salutare & conuenientes satisf
actiones iniungere: ne, si forte peccatis con
niueant: & indulgentius cum pœnitentibus a
gant, leuissima quedam opera pro grauissimis
delictis iniugendo, alienorum peccatorum par
ticipes efficiantur. De manera, que el confe
ssor deue considerar, quando impone la pœni
tencia, la grauedad de los peccados: para con
forme a ellos imponerla. Pero no solamēte ha
de considerar la grauedad de los peccados, sino
tambien la posibilidad, y cōmodidad, para cū
plir la penitencia, attenta la qualidad de la per
sona, y las demas circunstancias.

Tambien se ha de notar, q̄ es discuydo de los cōfessores, no animar los pœnitētes a aceptar con dignas pœnitencias: para pagar la pena, que deuen en el purgatorio: o alomenos q̄ buena parte della se disminuya. Porque las pœnitencias, que al presente se dan, a penas parecen pœnitencias. Lo qual dixo Fray Domingo de Soto in. 4. sent. dis. 20. q. 2. ar. 3. por estas palabras. Culpam esse sacerdotum, non animare pœnitentes ad acceptandas cō dignas pœnitencias, vel eas saltem que essent alicuius ponderis: quibus acerba purgatorij supplicia tolerentur: vel bona ex parte relaxarentur. Nā

profecto quemodo in vfu sunt, non tan pœnitentia quam pœnitentiarum ludubria æstimantur. Hæc Sotus.

Para que el pœnitente se anime a acceptar la pœnitencia, conueniente es bien referirle las pœnitencias, que antiguamente en la yglesia de Dios se imponian, y los canones pœnitenciales: y como por vn solo peccado mortal se imponiam siete años de continua pœnitencia. Vt patet. 22. q. 5. cano. Siquis. el. 2. Vbi habetur. Siquis perjurauerit, & alios sciens in perjurium duxerit. 40. dies pœniteat in pane & aqua, & septem sequentes annos, & nunquã sit sine cõtinua pœnitencia. Et alij si cõcij fuerint similiter pœniteant. Y que pœnitencias se imponian por que peccados, y que ordẽ se guardaua en ellas, vease en los mismos canones pœnitenciales: y lo mucho que sobre ellos ay escripto. Y para mouer a los pœnitentes, a que accepten conuenientes pœnitencias, es biẽ vsar d' alguna manuduciõ: como diziẽdole, dad aca hermano. quãto os parece q̃ dara vno q̃ esta ardiendo en las llamas del infierno, sin esperança de salir dellas, aquiẽ le dixesse de cierto, q̃ aquella eternidad se la commutarian en pena temporal de vn Año o dos, de cilicia, o disciplina? &c. cosa es manifesta, que le seria nueua muy alegre, y lo mismo se puede exemplificar en los q̃ estuuiessen diputados para galeras

Documento

perpetuas. &c. Aplicado esto a nuestro negocio, dōde la pœna eterna que este merecia por el peccado mortal se le muda en este sancto sacramento en temporal. &c. Pues quanta razō sera, que accepte este pœnitente conueniente pœnitencia. Y sobre todo para conseguir esto es buen remedio llevar el confessor vna buena parte de la pœnitencia: para que viendo el pœnitente, como el confessor quiere trabajar por su remedio, y por los peccados agenos: el mismo, cuyos son, se anime a aceptar, y cumplir la pœnitencia, que el confessor le impone. Pero si agrauando, y encareciendo este punto, se temieffe desconfiança en el pœnitente, por ser muy pusilanimo: no conuernia encarecelle esto, antes exortalle, a que lo que aqui faltare de pœnitencia, para satisfazer a las pœnas, que en purgatorio deue, o q̄ alla se pagara: o q̄ lo procure aca satisfazer, con padecer trabajos, por amor de Dios, y hazer pœnitencia. Y exorte a todo pœnitente, que procure cumplir la pœnitencia en gracia, y amistad de Dios.

Aduierta tambien el confessor, que aunque el pœnitente este muy prompto, para aceptar qualquier pœnitencia, que le impusiere, que el a de mirar la qualidad de la persona: porque no es cosa conueniente, que aun hombre pobre, q̄ a de sustentar hijos y familia, se le impōgan largas limosnas: ni aun hombre trabajador, que

se sustentá de su trabajo, ponelle largos ayunos: tambien como todos notá, y se puede ver en sylues. verbo confessor. 4. q. 3. No se a de imponer la pœnitencia, en mucho perjuyzio de tercero: como aun esclauo captiuo, no se le an de imponer largas peregrinaciones: y por peccado occulto, no se ha d' imponer tal pœnitencia, que por ella se pueda venir en noticia del peccado. Y quando el confessor attento lo ya dicho, y lo que se dira, estuuiere en duda, q̄ pœnitencia sea la justa. v. g. si sera la justa diez dias de ayuno, o ocho: en este caso, mejor es declinar, y imponer la menor, que la mayor. Porque vt habetur. 26. q. 7. Cano. Alligant, que arriba citamos: Melius est reddere rationē de nimia misericordia, q̄ de nimia seueritate. Y esto baste, en lo tocante al imponer de la pœnitencia, hablando de ella en comun. porque comencemos luego a tratar de ella en particular.

Para auer de hablar de la pœnitencia en particular, ha se de presupponer vn fundamento notissimo entre los doctores, y es del Concilio Tridentino, en el lugar citado, sessio. 14. C. 8. Que la pœnitencia no solamente se a de imponer tal, que sea punicion, y castigo de los peccados passados: sino tambien que sea guarda, y medicina para los por venir. Et ita ait Conci. habeāt aut̄ præ oculis sacerdotes, vt satisfactio,
e s. quam

Vbi su.
cano. al
ligant.

Trident
cote. m.

Documento

quam imponunt, non sit, tantum ad nouæ vitæ custodiam, & infirmitatis medicamentum, sed et ad præteritorum peccatorum vindictam & castigationem.

Tratando pues agora de la pœnitencia, en quãto es punitiua de los peccados, ha de tener mucha cuenta el confessor, para ver si la a de imponer mayor o menor con la fuerça d' la cõtricion, y con las buenas obras, q̄ uiere hecho el pœnitente. Porque como Fray Domingo d' Soro Vbi supra noto, quanto mas por cõtriciõ y buenas obras, se le uiere perdonado, tãto menor pœnitencia se le a de imponer: y quanto menos uiere de esto, tanto ha de ser mayor la pœnitencia. Ha se tambien de mirar ala salud corporal y fuerça del pœnitente, porque aunq̄ sigun razon, conforme a sus peccados, se le aya de imponer graue pœnitencia: si esta enfermo de tal manera, que no la podra cumplir, y ya q̄ la cumpla, sera con notable daño d' su salud: no conulene entonces darle la graue, verdad sea, q̄ quando es enfermedad accidental, y no ordinaria, sino q̄ tiene vn dolor de costado. &c. y la pœnitẽcia no ha de ser d' limosna q̄ si lo fuesse no impide la enfermedad a que la pœnitencia sea mûcha, mas si fuesse rezado, o otro trabajo corporal, puede se le poner breuissima, para si muriere de aquella enfermedad, obligandole a que si escapare della, la haga mayor, qual el cõfessor

fessor juzgare ser la justa. Y aun que el pœn-
 nitente tenga salud en el cuerpo, si tiene tanta
 tibieza y floxeria en el spiritu, que se vee claro,
 que no cumplira la que fuere justa: en tal caso
 conuernia mitigarsela: como lo notan comun-
 mente los doctores. En el qual caso suelen
 algunos para imponerle a este tal pœnitente
 justa pœnitencia, considerar las buenas obras,
 en que este se suele ocupar de su volûtad, y los
 trabajos voluntarios, que el toma por amor
 de Dios, y estos trabajos y buenas obras, que
 assi como assi el auia de hazer les imponen en
 parte de pœnitencia, y lo demas de la pœnitẽ-
 cia suplen de otras cosas, las quales el no suele
 hazer, sino que juzga el confessor conuenir q̃
 en pœnitencia las haga. Vn discreto ensaye
 suelen algunos confessores vsar con los pœni-
 tentes, que tienen necesidad de graues pœni-
 tencias: y es referirles las pœnitencias, que
 antiguamente los sanctos dauan, por aquellas
 species, y numero de peccados: tratandose lo
 en particular, y luego preguntalles a ellos, de
 zi hermano que pœnitencia sera razon que os
 imponga yo? yo quiero q̃ vos la tasseys, y ellos
 comũmente tassan mucha pœnitẽcia: en este
 caso el cõfessor le diga, q̃ tiene razon d' señalar
 mucha, y q̃ muy mayor la merecia, attenta la
 grauedad de sus peccados pero q̃ el se la quiere
 mittigar: y aliutesela de lo q̃ el dixo, q̃nto fuere
 possi

Documento

posible, sin errar. Y assi la aceptara de buena gana el poenitente, y esto les fuele alegrar, y aliuar: y el mismo confessor se lo ha de dezir, s. porque veays hermano, que os desseo aliuar, quanto yo puediere con mi conciencia, no ha gays tanta como vos dixistes: sino tanto me nos.

Considerando la poenitencia, en quanto es medicinal sea tambien de tener cuenta, con la persona del penitente: que quando los incitamentos fueren mayores, aunque el peccado sea menor, mayor poenitencia se a d' imponer. Y quanto los incitamentos y estimulos fueren menores, aunq̄ el peccado sea mayor, menor poenitencia se requiere. Declarolo con este exemplo, es vn viejo, y vn moço, caen ambos en vna misma fornicacion es manifesto, q̄ es mas graue este peccado mortal en el viejo, q̄ en el moço: porque tuuo menos incitamentos, el viejo que no el moço, y assi tuuo mas malicia: pero con todo esso al moço se le a de dar mayor poenitencia, para le medecinar, q̄ al viejo. Por quanto ha menester mas para le mittigar estas passiones, que las tiene mas biuas, que el viejo. Y teniendo mas estimulos para este vicio, assi de mas calor como de otras ocasiones el moço que el viejo, de ay se sigue, q̄ ha menester mas fuertes medicinas, que le montifiquen la carne: y le acostumbre a la virtud cõ

traria,

traria, q̄ es la castidad. Y assi sea esta la regla, q̄ se a de guardar en el imponer & las pœnitēcias siempre: para que sean medicinales, que se impongan por las virtudes contrarias a los vicios, que pretendemos reprimir en los pœnitentes. Como si vn auariento se viene a confessar la pœnitencia para serle medicinal, ha de ser por la virtud contraria al vicio, que el tiene: y assi tiene de ser de liberalidad, haziendole dar limosna: de manera q̄ se habitue ala virtud cōtraria al vicio, que el tenia. Y assi se puede exēplificar en todos los demas vicios, que se a de dar por las virtudes contrarias. Lo qual elegātemente se declara por sant Chrysostomo declarando aquellas palabras de Christo Mathei. 3. Facite fructum dignum pœnitentiæ ait, aliena rapuisti, & incipe donare iam propria: longo es tempore fornicatus, a legitimo quoq; vsu suspendere coniugij: ac perpetuam continenciam sapius paucorum dierum castitate meditare. Injuriam vel opere cuiq; vel sermone fecisti, refer benedictionis verba cōuitijs: & pcutēreste, nūc officijs, nūc etiā beneficijs placare contēde. De litijs ante & temulētia difflebas, ieiunio & aquæ potu vtrumq; compensa: vt famem superes imminentem. Vidisti impudicis alienum de corem oculis, fæminam in omnino non videas, maioritactus cautione post vulnera. Hec Chrysostomus. Mas si el pœnitē

Documento

te nõ quisiere acceptar la medicina dada de la manera ya dicha, porq̃ attentas sus llagas y disolucion, es necffario ser fuerte la medicina, y el es regalado, o siente en si flaqueza, para el rigor della: porq̃ tiene necesidad de domar mucho la carne: eneste caso el confessor deue hazer, lo que los prudentes medicos hazē con los enfermos, quando los hallan cõ graues enfermedades: q̃ han menester fuertes medicinas, y continuas: y ellos tienē flaqueza de pulso, o mala gana de las recibir. Que no por effo el prudente medico les dexa de curar, antes se anima para le sanar: estimando en mucho salir con aquella empresa. Y si el enfermo en la graue enfermedad tiene el pulso flaco, procura poco a poco esforçar el subjecto: y dalle enel entretanto cosas leues, para le ayudar, a entre tener, hasta que su enfermo cobre fuerças. Y si su enfermo es de los, que no se quieren ayudar, a tomar graues remedios, y rezias purgas: vale poco a poco dando medicinas leues, para le acostumbrar a la medicina: y algunas vezes dalle la purga embuelta en vn bocado de conserva, o con vna poca de açucar confitada: para que con el buen gusto del açucar, passe su purga: y juntamente amenazãdole con el peligro de su enfermedad, sino se ayuda, le haze, que el enfermo haga, lo que antes no queria hazer. A esta mesma traça, ha de hazer el discreto

confessor con su poenitente : que si es tal qual hemos dicho , y dize que es flaco , o delicado , o que no tiene voluntad de hazer tanta poenitencia , quanta ha menester : eneste caso no lo deue luego el confessor excluyr , y dexar de confessar : antes esforçarle assi , y a su poenitente , para procurarlo de remediar : y si fuere en caso , que el poenitente tiene necesidad de cama dura , o de cilicio , o de disciplina , o finalmente de ayunar , y domar la carne : y el poenitente no se determina en lo hazer , que no quiere dormir sobre vna tabla , aunque de ello tiene necesidad : en este caso procure el confessor , que alomenos sea en vn colchon duro : y si pudiere , que ponga sobre el algo , que le de pena , hagalo : y sino procure , que quite la saua , y si no que tenga saua aspera en la cama , como de Estopa , o Angeo . &c. Y en estas cosas faque lo mas , que pudiere , con blandura , y sin rigor . Porque si le exaspera , dexallo ha todo : y buscara , quien le trate a su voluntad . Lo mismo ha de hazer en el ayuno : si no quiere ayunar , alomenos quite algo de la cantidad , que solia comer . Y si tuuiesse necesidad de cilicio , y no lo quisiere de cerdas : rogalle , que fuesse de lienço aspero : y si no quisiere ponerse lo por muchos dias , no le pida el confessor de golpe , por mucho

Documento

mucho tiempo, a los que así se les haze de mal: sino por dos oras en vn dia, o por vna, o si quie-
ra por media: y esto en la semana dos vezes, o
tres, conforme a como acudiere a ello el pœni-
tente. Y lo mismo es en la disciplina: que no
le a de dezir, que se açote mucho rato: sino q̄
se de veynte açotes. Y si no quisiere sean doze,
o los que pudiere, que se de: y esto algunas ve-
zes en la semana, y poco a poco se yra exerci-
tando a la pœnitencia. Y muchos comiençã
así, que despues es menester mitigarles el ri-
gor, que vsan consigo. Y si anada desto arros-
traren, se les pida para mortificacion de la car-
ne, que rezen cinco Auemarias con otros tan-
tos padres nuestros estando en cruz, o humilla-
do el cuerpo, y el rostro cercano a la tierra,
dos otras vezes en el dia: o que este tanto tiem-
po de rudillas, &c. que son cosas, que mas facil-
mẽte aceptan los pœnitentes, y mortifican,
y quebrantan la carne. Tambien se le puede
hazer algun regalo al pœnitente espiritual, pa-
ra mouelle a que se ayude: como dezille missa
el dia, que se vuiere de esforçar, a hazer algu-
na pœnitencia, de las que pretende el cõfessor,
que haga su pœnitente. Y procure de le decla-
rar, quanto le disminuyra esta poca de volun-
taria pœnitencia de los rigurosos tormẽros de
purgatorio. Tãbien ayude le con la conserva-
cion del sanctissimo Sacramento del altar: para q̄
se a

se ayude mas. Y digale el peligro que tiene, si no se esfuerça a recibir las conuenientes medicinas: que sus enfermedades requieren. Y a estas personas es discrecion, no imponelles toda la pœnitencia junta, quando son graues peccadores: sino vayan sela dando poco a poco, mientras que ellos se van disponiendo, para ser absueltos: y quando se les de la absolucion, ya estaran algo exercitados, y habituados a ella: y desta manera no se les hara tanto de mal.

Item conuiene algunas vezes imponerles en pœnitencia, que huygã algunas ocasiones malas, como la conuersacion de fulano, o la entrada de tal casa: que le es ocasion de mal. Tambien que haga tal o tal cosa, que le sera gran remedio, para no caer en peccado mortal: como que confiesse con algun siervo de Dios, de tanto en tanto tiempo, como de quinze dias o de ocho, por tantos meses, mas o menos, conforme fueren los negocios, y cõforme ala necesidad del pœnitente. Y ha se de notar, que algunas vezes es bien dexarle al pœnitente, alguna parte de la pœnitencia a su arbitrio: como si no pudiere ayunar, o no quisiere, que deys tanto en ly mosna: o que rezey tanto. &c.

En el imponer de la pœnitencia para los rebeldes, en la virtud. Noto Fray Domingo de Soto vna cosa in. 4. sen. dis. 19. q. 2. ar. 1. circa finem, que nos parece bien, y es: que aur q̄

Documento

comunmente la pœnitencia se a de imponer
delas obras, que llaman super erogationis, que
son alas quales el hombre no estaua obligado
antes: como que yo ayune tantos Miercoles,
este mes o que reze tantos Rosarios a nœstra
Señora y no de las q̄ el estaua obligado a hazer
como ayunar, quando lo manda la yglesia: con
todo esto, algunas vezes conuiene, imponer en
pœnitencia algunas obras, a las quales el pœni-
tente ya estaua por otro præcepto obligado:
para que por la obligacion, que sobre viene ala
que el tenia, se anime a hazer, lo que antes no
hazia. Como si fuesse vn hombre, que no cū-
ple los ayunos de la sancta madre yglesia Ro-
mana, o es vn sacerdote, q̄ no reza el officio di-
uino, al qual esta obligado. &c. Y entiende el
confessor, que imponiendoselo en pœniten-
cia, q̄ lo cumplira: en estos casos dize Soto, que
es bien, que el confessor le imponga en pœni-
tencia, que la Quaresma que estaua obligado a
ayunar, que en pœnitencia le impone, que la
ayune, o toda o parte: de manera, que aquello
que le impone, estara obligado a cumplir no
solamente, porque el estaua antes a ello obliga-
do: sino tambié por razon d̄ auerselo impues-
to en pœnitencia. Todo lo que hasta aqui
se a dicho, es para gente distrayda: que confie-
sian de tarde en tarde.

DOCUMENTO DECIMO DE
 como se a de auer el confessor con los que se
 cuentan Sacramentos.



Tros ay, que confiesan a menudo : los quales si son ya conosciados, que se confiesan bien, no se de tenga el confessor con ellos. Porque basta oyrles la confesion, y absolverlos, y darles pœnitencia : sino fuere en caso, que ayam menester algun remedio, para algunos defectos : o algun consuelo, o persuasion o instruccion en alguna cosa. que en tal caso, en aquello se puede detener el confessor, conforme ala necesidad.

Ay otros, que confiesan a menudo, pero con algunos de los defectos dichos arriba, de falta de contricion. &c. Estos han de ser dados, en aquello, en lo qual tienen el defecto, conforme a las cosas particulares, que de ello arriba se nos dado.

Tenga el confessor advertencia en confesiones de gente, que frequenta sacramentos : que acontece confessarse d' alguna vanagloria, que rescibio haziendo alguna buena obra, o bien spiritual que tenga : o omision de algun bien spiritual, que acostumbraua hazer : y accusan

Documento

dose de aquella vanagloria caer en otra mayor, queriendo referir el bien que hazia. &c. para que su confessor le tenga por persona deuota o spiritual. &c. Y por esso es buen consejo en casos semejantes, no dexar el confessor a su pœnitente dezir el bien, de que fue la vanagloria: sino digale que se confiesse de auer tenido vanagloria, o omisiõ de algun buen exercicio, no sin dezir de que: y assi se huye este daño.

Y lleue el confessor auisso, con las personas, que se confiesan de cosas muy delicadas: si praten

den en ello alguna propria estimacion: y en comun a los tales, es menester tratalles de su baxeza: y apocalles y disminuyelles sus bienes: para que la vanagloria no los desbarate.

A QVI pretendiamos seguir esta materia adelante: y dar instruccion, para ordenalle la vida aun pœnitente: y para dalle armas, y remedios, para no caer en los peccados: y ha nos parecido mejor, contentarnos al presente, con lo ya dicho: y que esto se exercite: para que otro Synodo, demos lo que resta, de la

la materia. Plega a nuestro Señor que sea
para gloria y honra suya, y utilidad de las ani-
mas. Amen.

• *Fr. ep. card. ...* •

lamenta. Plegr a nuestro Señor que sea
gorgias y honra suya, y vealidad de las ani
mas. Amen.

10. de Agosto

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]